



# Informe Nacional 2012

## Estado y Situación de la Violencia Contra las Mujeres en El Salvador



# CRÉDITOS

xx p. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer,  
ISDEMU  
Informe Nacional sobre el estado y situación de la  
violencia contra las mujeres 2012

sv Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer,  
ISDEMU  
1a. edición – San Salvador, El Salvador. ISDEMU  
2012

ISBN

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la  
Mujer, ISDEMU

**Presidenta del ISDEMU**  
**Vanda Guiomar Pignato**  
**Secretaria de Inclusión Social**

**Directora Ejecutiva de ISDEMU**  
**Yanira Maridol Argueta Martínez**

**Coordinación General**  
**Margarita Fernández**  
**Ruth Polanco**

Consultoras  
Karla María Molina Ciriani  
Dinora Aguiñada Deras

Fotografía  
Unidad de Comunicaciones de ISDEMU

Edición/ Diseño y Diagramación  
GARAYconsultores

Esta publicación se realiza con el apoyo financiero de la  
Agencia Española de Cooperación Internacional para el  
Desarrollo (AECID).

## **Forma recomendada de citar**

ISDEMU. Informe Nacional sobre el estado y situación de  
la violencia contra las mujeres en El Salvador. ISDEMU,  
Noviembre 2012

Sin fines comerciales o de lucro, se puede reproducir de  
manera total o parcial el texto publicado, siempre que se  
indique la autoría y la fuente. La reproducción con finalidad  
comercial requiere la autorización escrita y expresa del  
ISDEMU y su violación queda sujeta a las leyes vigentes.

# Presentación

*En los últimos años, y como resultado de las luchas a favor de la emancipación de las mujeres impulsadas por las organizaciones feministas y de defensa de los Derechos de las Mujeres, nuestro país ha avanzado en el reconocimiento de la violencia, la desigualdad y la discriminación contra las mujeres, como las principales formas de violación de sus derechos humanos, afectando el derecho a la vida, a la no discriminación, a su seguridad personal, a su integridad física y emocional, a su dignidad, a su derecho a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, o de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, a su derecho a la tutela efectiva, a la igualdad real y la equidad.*

*La Convención Belem Do Pará establece que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.*

*En nuestro país, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, fue aprobada el 25 de noviembre de 2010 y entró en vigencia el 01 de Enero de 2012, como respuesta a la profundización de diversas formas de violencia contra las mujeres.*

*La violencia contra las mujeres tiene su fundamento en la desigualdad social de género, y en otras desigualdades sociales, está presente de manera generalizada, en tipos y modalidades diferentes y afecta seriamente sus vidas, el desarrollo de sus capacidades y sus libertades. Tal como lo expresó el Presidente de la República, la violencia contra las mujeres, es un problema vital para las mujeres y es violencia contra la sociedad ya que se convierte en un grave impedimento para el desarrollo y la consolidación democrática.*

*La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado. Reconoce los tipos de violencia: económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica. Las modalidades de violencia en los ámbitos en que ésta ocurre: violencia comunitaria, violencia institucional y violencia laboral.*

*Al realizar un análisis del estado y situación de la violencia que enfrentan las mujeres salvadoreñas, nos encontramos que en la mayoría de los casos, son víctimas de varios tipos de violencia en diferentes ámbitos de manera simultánea y de ahí que la violencia contra las mujeres tiene un carácter estructural y mecanismos basados en una cultura sexista y patriarcal que la normaliza y la naturaliza.*

*La procuración de justicia para las mujeres sigue siendo uno de nuestros más grandes desafíos. Tenemos que reconocer y actuar sobre los diferentes tipos de violencia contra las mujeres, tenemos que avanzar en un conjunto de transformaciones jurídicas e institucionales, que de conjunto, nos permitan actuar con determinación para la eliminación de la desigualdad, discriminación y de los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.*

*Para avanzar en la erradicación de la discriminación y de la violencia contra las mujeres es imperativo avanzar en el combate a la impunidad y a la violencia institucional, avanzar en el reconocimiento de las causas y los efectos de la desigualdad y la violencia y realizar acciones concretas para desmontarlos, es preciso que la institucionalidad del Estado sea garante de la vigencia del Estado democrático de derecho y promueva las transformaciones institucionales y culturales necesarias para la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y para el avance de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

*La Institución Rectora con responsabilidades para asegurar el fiel cumplimiento de la nueva normativa, así como supervisar su implementación y cumplimiento, es el Instituto Salvadoreño del Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, su cumplimiento es responsabilidad de la sociedad en su conjunto.*

*San Salvador, 25 Noviembre 2012*

**Vanda Pignato**  
**Secretaria de Inclusión Social**  
**Presidenta del ISDEMU**

**Yanira Argueta**  
**Directora Ejecutiva del ISDEMU**

### **Mandatos Institucionales**

**El ISDEMU, Institución rectora para el avance de la mujer en El Salvador tiene por objeto asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento de la Normativa Nacional para la Igualdad Sustantiva y promover el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas, que les permita la garantía plena de la igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y promueva la construcción de las autonomías de las mujeres, en sus diferentes ámbitos y en las esferas públicas y privadas.**

### **MISIÓN**

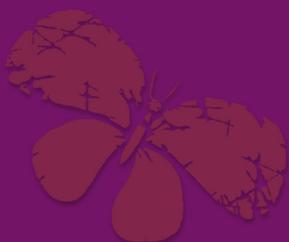
**Promovemos que la igualdad entre mujeres y hombres sea una política del Estado Salvadoreño.**

### **VISIÓN**

**Las mujeres ejercen sus derechos con la garantía y protección del Estado.**



Instituto Salvadoreño para  
el Desarrollo de la Mujer  
**ISDEMU**



# Introducción

El presente documento contiene el análisis de la información correspondiente al período de enero 2011 a junio 2012 sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres salvadoreñas.

Los contenidos del Informe son:

**Capítulo I - Marco conceptual. Avances en materia legislativa.** Contiene los compromisos (normativa, acuerdos, consensos, convenciones y legislación) nacionales e internacionales que el país adopta para erradicar la violencia contra las mujeres y avanzar en la tutela, protección y garantía de una vida libre de violencia para las mujeres.

Los avances en materia legislativa que se han dado en nuestro país, crean las condiciones jurídicas para que el Estado Salvadoreño avance en la necesaria transformación, especialización y profesionalización de las instituciones para la detección, prevención, atención, protección, sanción y restitución de derechos a mujeres que enfrentan discriminación, desigualdad, exclusión y violencia.

El logro más importante como país en este período, es la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres dado que representa el profundo compromiso del Estado Salvadoreño para la erradicación de la violencia ya que recoge el espíritu, la definición y características de la Convención Interamericana Belem Do Pará.

**Capítulo II - Estado y situación de violencia contra las mujeres en El Salvador,** en el período de enero 2011 a junio 2012. Se basa en información proporcionada por instituciones gubernamentales responsables de este tema. Se divide en dos secciones: en la primera parte, al inicio se presenta de forma breve una descripción de los datos de violencia denunciados en el Instituto de Medicina Legal, IML; la Policía Nacional Civil, PNC; la Procuraduría General de la República, PGR; y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, MTPS. Se presenta el análisis de la información a partir de los tipos y modalidades de violencia establecidos en la Ley en correspondencia con la información estadística proporcionada por el Instituto de Medicina Legal, IML; la Policía Nacional Civil, PNC y la Procuraduría General de la República, PGR.

En la segunda parte, se establece una caracterización de las mujeres que acuden en busca de atención integral basadas en información correspondiente a las atenciones brindadas por el Programa Integral de Atención a Mujeres que enfrentan violencia de ISDEMU y Ciudad Mujer.

Las cifras generales de violencia contra las mujeres durante el período que se informa son las siguientes: En el 2011 la PGR recibió 7,656 denuncias, mientras que a junio del 2012 se han recibido 2,816 casos. La PNC, en el 2011 reporta 4,187 casos de violencia contra las mujeres; y de enero a junio de 2012 reporta 2,457 casos. El Instituto de Medicina Legal reporta para el 2011, 630 muertes violentas de mujeres. El ISDEMU informa que en el 2011 se atendieron 5,403 casos; y a septiembre de 2012 se informa de 8,613 atenciones a mujeres que enfrentan violencia.

**Capítulo III – Acciones realizadas por el Estado Salvadoreño para el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.** En este capítulo se muestran las acciones realizadas por el Estado Salvadoreño y el ISDEMU como Institución rectora del nuevo marco normativo para la igualdad, no discriminación y para una vida libre de violencia, y los avances en la tutela, protección y garantía de una vida libre de violencia para las mujeres en El Salvador.

**Capítulo IV – Conclusiones y Recomendaciones.** Contiene los desafíos sociales, políticos, institucionales y culturales que enfrenta nuestro país para el logro de una vida libre de violencia para las mujeres salvadoreñas.

**Anexos.** Tablas estadísticas



# CAPÍTULO 1

**Marco Conceptual: Avances  
en materia legislativa**

# Legislación Nacional

La Constitución de la República en su artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común estableciendo como obligación estatal el asegurar a sus habitantes, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

En el artículo 2, se reconoce que todas las personas tienen derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Mientras que en el Art 3, se establece el principio de igualdad formal, al declarar que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe el establecimiento de restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión, que impidan el goce de los derechos civiles<sup>1</sup>.

La legislación salvadoreña ha experimentado una importante evolución histórica, en materia de reconocimiento y protección del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Las principales leyes nacionales que garantizan el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres son:

- Ley contra la Violencia Intrafamiliar<sup>2</sup>.
- Código Penal<sup>3</sup>.
- Código Procesal Penal<sup>4</sup>.

- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres<sup>5</sup>.
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
- Ley de la Carrera Docente.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia<sup>6</sup>
- Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

La problemática de violencia y discriminación basada en género, es una realidad que ha tenido consecuencias graves para las mujeres que enfrentan estas violaciones a sus derechos humanos, para sus familias, comunidades y para la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, ha sido históricamente invisibilizada y ocultada. Por ello, contar con una normativa que reconozca la problemática y la importancia de intervenir para su prevención, atención y erradicación, significa un cambio de paradigma, en el cual la violencia contra las mujeres deja de considerarse un problema privado y pasa a ser un problema público, de la sociedad, por el cual el Estado debe tomar medidas.

Un abordaje integral de la problemática de violencia contra las mujeres, implica para el Estado hacer cambios estructurales que vayan desde la transformación de las relaciones inequitativas de poder entre hombres y mujeres, la deconstrucción de estereotipos sexistas y mitos alrededor de la violencia, los cuales la avalan y justifican, hasta la definición de políticas públicas que favorezcan el ejercicio y goce de los derechos humanos para las mujeres.

1. Asamblea Constituyente. Constitución de la República de El Salvador (1983). Fecha 15/12/1983, con reformas 2003. Publicado en el D.O. No 191, Tomo 361, del 15 de octubre del 2003.

2. Decreto No. 902, fecha: 28/11/1996 con reformas según decreto legislativo No. 403 del 12/08/2004, publicado en el D.O. No. 178, Tomo 364 del 27/09/2004.

3. Asamblea Legislativa. Código Penal, decreto No.1030. Fecha 26/04/1997, con reformas según decreto legislativo No. 310 del 24 de marzo del 2010. Publicado en el D.O. No. 64, Tomo 387 del 09 de abril del 2010.

4. Asamblea Legislativa. Código Procesal Penal, decreto No.904. Fecha 04/12/1996, con reformas según decreto legislativo No. 248 del 14 de enero del 2010. Publicado en el D.O. No.30, Tomo 386 del 12 de febrero del 2010.

5. Asamblea Legislativa de El Salvador Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres según decreto No. 520, fecha: 25/11/2010, publicado en el D.O. No. 02, Tomo 390 del 04/01/2011, vigente a partir del 01 de Enero del 2012

6. Decreto N° 839. 16 de abril 2009..

Un desafío de las instituciones públicas, es el diseño e implementación de protocolos institucionales que garanticen la adecuada prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que sean acordes con los principios rectores establecidos en las nuevas normativas.

Otro reto importante, es generar compromiso y voluntad política en las instancias competentes para avanzar en acciones estratégicas que tengan como objetivo la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estas acciones deben ir encaminadas a resolver los graves problemas que enfrentan las mujeres en su búsqueda de justicia y reparación ante las violaciones a su derecho a vivir libres de violencia, principalmente la retardación de justicia; la revictimización y culpabilización de las mujeres, las deficiencias en cuanto a recursos materiales y humanos de las instituciones para una atención especializada e integral de la problemática; situaciones de pobreza, exclusión y marginación de las mujeres como obstáculo para el acceso a la justicia, desconocimiento de derechos y mecanismos de protección; burocracia en los servicios; rigor excesivo en la forma (exigencia de requisitos innecesarios u onerosos); aplicación arbitraria de la legislación basada en mitos y estereotipos en lugar de fundamentarse en estándares internacionales.

### **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, fue aprobada el 25 de noviembre de 2010 y entró en vigencia el 01 de enero del 2012, como respuesta a una problemática histórica y a la profundización de diversas formas de violencia contra las mujeres.

La Ley tiene como objetivo establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y recoge el espíritu, definición y características de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado. Además, reconoce que tiene como origen las relaciones desiguales de poder, en las cuales las mujeres se encuentran en posición de desventaja respecto de los hombres.

Reconoce los tipos de violencia: económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica. Las modalidades de violencia son los ámbitos en que ésta ocurre: violencia comunitaria, violencia institucional y violencia laboral.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres es una ley de interés público y nacional, se aplica en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en territorio nacional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado, que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, "...se ha convertido en un modelo, en razón de su abordaje integral [...] en ella se establecen una serie de medidas articuladas para asegurar una vida libre de violencia para las mujeres, por medio de directrices de orden público"<sup>7</sup>.

La CIDH establece que dicha norma "reconoce un amplio catálogo de derechos de las víctimas; tipifica una serie de delitos relacionados con la violencia sexual y otras formas de violencia; determina criterios de interpretación jurídica basados en los derechos humanos de las mujeres; sienta las bases de la política pública para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; señala la necesidad de contar con datos estadísticos para la toma de decisiones; establece un fondo económico para la reparación; y otorga una serie de garantías procesales para las víctimas de la violencia"<sup>8</sup>.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, viene a sumar una serie de delitos al catálogo de ilícitos ya existentes en el Código Penal Salvadoreño<sup>9</sup>, tal como puede observarse en la tabla 1. Siendo relevantes la tipificación del feminicidio y la sanción de conductas revictimizantes cometidas por personas en el ejercicio de una función pública.

7. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN Mesoamérica Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de diciembre de 2011.

8. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN Mesoamérica Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de diciembre de 2011.

9. Asamblea Legislativa. Código Penal, decreto No.1030. Fecha 26/04/1997, con reformas según decreto legislativo No. 310 del 24 de marzo del 2010. Publicado en el D.O. No. 64, Tomo 387 del 09 de abril del 2010.26 Citado en: Muñoz D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas Centroamérica Pág. 25-28.

Tabla 1

Código Penal Algunos tipos penales que sancionan ataques a la libertad sexual, vida libre de violencia e igualdad	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Artículo 158.</b> Violación.</li> <li>● <b>Artículo 159.</b> Violación en menor o incapaz.</li> <li>● <b>Artículo 160.</b> Otras agresiones sexuales.</li> <li>● <b>Artículo 161.</b> Agresión sexual en menor e incapaz.</li> <li>● <b>Artículo 162.</b> Violación y agresión sexual agravada.</li> <li>● <b>Artículo 164.</b> Estupro por prevalimiento.</li> <li>● <b>Artículo 165.</b> Acoso Sexual</li> <li>● <b>Artículo 166.</b> Acto Sexual diverso con persona entre catorce y dieciséis años y Acto Sexual diverso con persona entre doce y catorce años</li> <li>● <b>Artículo 167.</b> Corrupción de menores e incapaces</li> <li>● <b>Artículo 168.</b> Corrupción agravada</li> <li>● <b>Artículo 169.</b> Inducción, promoción y favorecimiento de la prostitución</li> <li>● <b>Artículo 169.</b> A Remuneración por actos sexuales o eróticos</li> <li>● <b>Artículo 170.</b> Determinación a la Prostitución</li> <li>● <b>Artículo 170.</b> A Oferta y demanda de Prostitución Ajena</li> <li>● <b>Artículo 171</b> Exhibiciones obscenas</li> <li>● <b>Artículo 172</b> Pornografía</li> <li>● <b>Artículo 173</b> Utilización de personas menores de dieciocho años o incapaces o deficientes mentales en pornografía.</li> <li>● <b>Artículo 173</b> A Y B Posesión de Pornografía</li> <li>● <b>Artículo 246</b> Discriminación Laboral</li> <li>● <b>Artículo 292</b> Atentados Relativos al Derecho de Igualdad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Artículo 45.</b> Femicidio</li> <li>● <b>Artículo 46.</b> Femicidio Agravado</li> <li>● <b>Artículo 47.</b> Obstaculización al Acceso a la Justicia</li> <li>● <b>Artículo 48.</b> Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda</li> <li>● <b>Artículo 49.</b> Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por medios Informáticos o Electrónicos</li> <li>● <b>Artículo 50.</b> Difusión ilegal de información</li> <li>● <b>Artículo 51.</b> Difusión de pornografía</li> <li>● <b>Artículo 52.</b> Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica</li> <li>● <b>Artículo 53.</b> Sustracción Patrimonial</li> <li>● <b>Artículo 54.</b> Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares</li> <li>● <b>Artículo 55.</b> Expresiones de violencia contra las mujeres</li> </ul>

### Derechos y garantías procesales de las víctimas de violencias: avances en la construcción de un abordaje victimológico.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece los principios rectores que rigen la actuación de las instituciones para alcanzar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Su observancia es relevante, ya que parten del reconocimiento de la vulnerabilidad y el riesgo en que son colocadas las mujeres que enfrentan violencia, en este sentido reconoce que las víctimas requieren de una atención especializada que considere el ciclo de la violencia, la justificación social y cultural de la misma, las desigualdades de género, clase, edad, orientación sexual y el grave impacto personal y social que genera la violencia.

Estos principios exigen al Estado que se especialice en la atención, pero también que se articule a través de sus distintas instancias. Le mandata que en todo momento se ponga a favor de las mujeres, priorizando la aplicación del derecho, frente a cualquier costumbre, tradición o consideración religiosa que justifique la violencia contra las mujeres. A continuación se detallan los principios establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres:

Especialización	Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo
Favorabilidad	En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia.
Integralidad	Se refiere a la coordinación y articulación de las instituciones del Estado para la erradicación de la violencia contra la mujer..
Intersectorialidad	Fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas
Laicidad	Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.

Por otra parte, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, coloca importantes bases para un enfoque victimológico, de los abordajes de las distintas formas de violencia contra las mujeres, que vienen a fortalecer las garantías ya existentes en el marco normativo nacional.

En primera instancia define en su artículo 8, dos categorías de víctimas, por una parte, las directas, entendiendo por tales, “toda mujer a quien se le vulnere el derecho a vivir libre de violencia, independientemente de que se denuncie, individualice, aprehenda, enjuicie o condene a la persona agresora”, y por otra parte, las indirectas, es decir, “toda persona a quien se le vulnere el derecho a vivir una vida libre de violencia o que sufra daños al intervenir para asistir a la víctima directa o prevenir su victimización, indistintamente del tipo de relación que exista entre ellas”.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), propone en 1985 la definición de víctima, como: “toda persona que individual o colectivamente ha sufrido un daño físico, psíquico, emocional, un perjuicio patrimonial o disminución de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones delictivas. Independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador, o de la relación familiar que pueda existir entre el perpetrador y la víctima<sup>10</sup> .

Tal como afirma el autor (sobre la definición propuesta por Naciones Unidas), los conceptos de víctimas directas e indirectas contenidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, “permiten poner de nuevo en el centro de la causa de la justicia a la víctima y la restauración de los daños infringidos... además, visualizar como víctimas colaterales a terceros relacionados y afectados por la acción delictiva como lo son los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y también las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima sobreviviente en peligro o para prevenir la victimización”<sup>11</sup>.

La CIDH ha señalado que las mujeres agredidas sexualmente muchas veces son revictimizadas por las personas que las atienden, quienes las someten a preguntas capciosas, se recrean en preguntar detalles morbosos y emiten juicios morales machistas y discriminatorios; minimizan la violencia sufrida por las mujeres; las estigmatizan y etiquetan<sup>12</sup>.

Por su parte, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su artículo 8 expresamente define la revictimización como las “acciones que tienen como propósito o resultado causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia contemplados o no en la presente ley, mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva”.

El proceso penal ha sido considerado como un proceso revictimizante, situación que, a juicio de Muñoz D. (20 m11) podría evitarse, por una parte, con la efectiva aplicación de medidas de protección a las víctimas, y por otra, con la ampliación del Programa de Protección a Testigos y Víctimas. El autor señala que dicho programa ya existe, sin embargo, solamente es utilizado “para casos relacionados con el crimen organizado en donde se investigan delitos como secuestro, extorsión, homicidio y agrupaciones ilícitas, dejando al margen o restándole importancia a los delitos que son cometidos usualmente por una persona, sea ésta la ex pareja, el ex esposo, un pariente, o incluso el jefe del establecimiento de trabajo de la víctima, en donde se afecta su libertad sexual”. Señala además, que esta protección debe garantizarse durante y después del desarrollo del proceso, a fin de garantizar la seguridad de las víctimas<sup>13</sup> .

La CIDH ha señalado que la implementación de este tipo de leyes, como la vigente Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos, en la región, “es deficiente, no es confiable, y no sirve para proteger

10. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Anexo a la Resolución 40/34 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985 citado en: Martínez, Oscar (2010) Acceso a la justicia y salud en situaciones de violencia sexual Estudio Diagnóstico. El Salvador. UNFPA. Pág. 31.

11. Martínez, Oscar (2010) Acceso a la justicia y salud en situaciones de violencia sexual Estudio Diagnóstico. El Salvador. UNFPA. Pág. 32.

12. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MESOAMÉRICA Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de diciembre de 2011.

13. (Comentarios del autor, en base a su experiencia como litigante en El Salvador.) Citado en: Muñoz D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas Centroamérica.

de forma debida a las víctimas y testigos lo que resulta en que éstas prefieran retractarse ya que muchas veces son víctimas de amenazas”. Además, estas leyes son de aplicación general y por ende no consideran las particularidades de la violencia de género, y mucho menos, las situaciones propias de las víctimas de delitos sexuales<sup>14</sup>.

Efectivamente, el Código Procesal Penal<sup>15</sup> establece “el procedimiento a seguir en los diferentes procesos penales y garantiza el debido proceso de las partes involucradas”. Además, establece los derechos de la víctima, los cuales están enumerados en su artículo 13.

Por su parte, la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar establece derechos y garantías para las personas que han enfrentado violencia en el marco de relaciones familiares, y su aplicación por lo tanto se reduce a ese ámbito.

Código Procesal Penal				
Intervención en el proceso y trato digno	Asistencia	Protección	Atención	Reparación o restitución
<p>Intervenir y tener conocimiento de todas las actuaciones ante la PNC, FGR o cualquier tribunal y a conocer el resultado.</p> <p>A ser oída, impugnar resoluciones, ser escuchada en caso de conceder salida a los condenados en la etapa ejecutiva, a ser notificada del abandono o desistimiento de la acusación, a ofrecer pruebas.</p> <p>Cuando la víctima fuere menor de dieciocho años de edad:</p> <p>A que se le brinden facilidades para la rendición de su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles y que se grabe su testimonio para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario.</p> <p>Anticipo de prueba.</p>	<p>A ser informada de sus derechos y asistida por un abogado de la FGR o apoderado especial.</p> <p>A que se le nombre traductor o intérprete.</p>	<p>A que no se revele su identidad, ni de la de sus familiares cuando fuere menor de edad, cuando tal revelación implicare un peligro evidente para la misma y cuando la víctima lo solicite.</p> <p>Protección en albergues.</p>	<p>Recibir apoyo psicológico o psiquiátrico.</p>	<p>A ser indemnizada por los perjuicios derivados del hecho punible, a que se le reparen los daños ocasionados por el mismo o a que se le restituya el objeto reclamado.</p>

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar				
Intervención en el proceso y trato digno	Asistencia	Protección	Atención	Reparación o restitución
	<p>Ser asesorada e informada de sus derechos y sobre servicios.</p> <p>Acompañamiento psicológico y emocional durante el proceso.</p> <p>Asistencia técnica del equipo multidisciplinario adscrito al tribunal de familia.</p>	<p>Conducirlas a un lugar adecuado donde puedan ser atendidas.</p> <p>Detención en casos de delitos.</p> <p>Protección especial temporal de alejamiento del agresor.</p>	<p>La PNC debe auxiliar y hacer los arreglos necesarios para que reciba el tratamiento médico que necesite y proveerle transporte.</p>	

Por su parte, la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, establece un régimen de protección, que como ya se señaló, en la práctica es reducido.

14. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MESOAMÉRICA Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de diciembre de 2011.  
 15 Asamblea Legislativa. Código Procesal Penal, decreto No.904. Fecha 04/12/1996, con reformas según decreto legislativo No. 248 del 14 de enero del 2010. Publicado en el D.O. No.30, Tomo 386 del 12 de febrero del 2010. Citado en: Muñoz D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas Centroamérica Pág. 25-28.

12

Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos				
Intervención en el proceso y trato digno	Asistencia	Protección	Atención	Reparación o restitución
<p>A recibir un trato digno, a ser informada sobre el trámite del caso.</p> <p>A ser escuchada e impugnar decisiones relacionadas con la medida de protección conferida.</p> <p>Que la persona protegida rinda su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles, y que se grabe su testimonio por medios audiovisuales para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario o la persona no pudiere comparecer</p>	<p>A ser informada de manera directa, inmediata y oportuna de sus derechos.</p> <p>A recibir asesoría y asistencia profesional gratuita en todo el trámite relacionado con las medidas.</p> <p>Asesoría jurídica gratuita.</p>	<p>A que se reserve su identidad.</p> <p>Que no consten los datos generales de la persona protegida o cualquiera que sirva para su identificación.</p> <p>Fijar sede como domicilio para efectos de citaciones y notificaciones.</p> <p>Proporcionar residencia temporal en albergues o lugar reservados.</p> <p>Facilitar cambio de residencia, lugar de trabajo o centro de estudio.</p> <p>Facilitar salida del país y residencia en el extranjero.</p> <p>Expedición de documentos para una nueva identidad.</p>	<p>Proveer atención médica y psicológica de urgencia.</p> <p>Recibir asistencia psicológica, psiquiátrica o médica cuando sea necesario.</p> <p>Brindar tratamiento médico o psicológico.</p> <p>Proporcionar recursos necesarios para el alojamiento, alimentación y manutención.</p> <p>A comunicarse con personas de su grupo familiar</p>	<p>A que se gestione una ocupación laboral cuando la medida de protección otorgada implique la separación de su actividad laboral anterior.</p> <p>A que se facilite su permanencia en el sistema educativo, en los casos que se trate de estudiantes.</p> <p>Brindar apoyo para la reinserción laboral o escolar.</p>

En este sentido, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres viene a incorporar una serie de derechos y garantías a favor de las víctimas de violencia basada en el género, con el objetivo de hacer efectivo su acceso a justicia, tal como pueden observarse en la siguiente tabla:

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres				
Intervención en el proceso y trato digno	Asistencia	Protección	Atención	Reparación o restitución
<p>Ser tratada con dignidad y respeto.</p> <p>Además de ser informada, se le debe entregar copia de documentos relacionados con su proceso.</p> <p>Deber ser informada y notificada en forma oportuna y veraz sobre las actuaciones.</p> <p>Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; así como, a utilizar la figura del anticipo de prueba.</p> <p>A que se tome en cuenta su estado emocional para declarar en el juicio, y que éste sea realizado de manera individual.</p>	<p>A recibir información sobre sus derechos y el proceso en un idioma, lenguaje o dialecto que comprenda, en forma accesible a su edad y madurez.</p> <p>El designar a un acompañante durante todo el proceso judicial o administrativo.</p>	<p>Que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad.</p> <p>Su vida sexual no podrá ser expuesta para justificar, minimizar o relativizar el daño causado.</p> <p>Reserva total o parcial del expediente para proteger su identificación o de sus familiares.</p> <p>Confidencialidad sobre residencia, teléfono, lugar de trabajo, estudio, etc. Incluyendo a familiares y allegados.</p> <p>Que de manera inmediata se decreten las medidas emergentes, de protección o cautelares establecidas en esa ley o en el resto de leyes vigentes.</p> <p>Medidas de emergencia, protección y cautelares en caso de que se otorgue la libertad anticipada a la persona agresora.</p> <p>Recibir el auxilio y la protección, oportuna y adecuada, de la Policía Nacional Civil, o de cualquier otra instancia y de la comunidad.</p>	<p>Ser atendidas en la medida de lo posible, por personas del mismo sexo expertas y capacitadas en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género, en lugares accesibles y que garanticen la privacidad, seguridad y comodidad.</p> <p>Recibir asistencia integral, adecuada y oportuna, la cual podrá exceder la duración del proceso administrativo o judicial, independientemente del resultado.</p> <p>Recibir atención médica, tratamiento adecuado y especializado, en los casos que lo ameriten. Así como la utilización del Protocolo de atención en caso de violencia sexual, para prevenir Infecciones de Transmisión Sexual y la Guía Técnica de Atención en Planificación Familiar.</p>	<p>Formación y capacitación, que facilite la inserción laboral y la generación de ingresos a mujeres que enfrenten hechos de violencia.</p>

## Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, fue aprobada el 17 de marzo de 2011 y entró en vigencia el 16 de abril de 2011, constituye una norma de interés social y aplicación general. Debe regir todas las actuaciones del Estado para el logro de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Los principios rectores que establece son:

Igualdad	Derecho individual y colectivo, que comprende el Derecho a la igualdad en cuanto al respeto, trato y protección de derechos y garantías. Igualdad real a través de la protección, aplicación y cumplimiento del Derecho.
Equidad	Son las acciones que conducen a la igualdad, incluyendo acciones positivas.
No discriminación contra las mujeres	Prohibición de toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo
Respeto a la diferencia	Prohibición de la discriminación basada en características biológicas, de género, preferencias ideológicas y culturales.
Transversalidad	Enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas, y actuaciones del Estado y otras organizaciones.

Esta Ley reconoce la necesidad de erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política, para lo cual ordena al Estado la implementación de mecanismos para la igualdad y la sanción de acciones y actitudes discriminatorias.

Es importante, reconocer que los actos de discriminación contra las mujeres obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, limitando su participación política, económica y social y afectando negativamente en su desarrollo humano y su calidad de vida.

Las actitudes tradicionales que reproducen la subordinación y generan roles estereotipados de género, perpetúan la violencia contra las mujeres en distintos ámbitos, en este orden de desigualdad y discriminación, se les delega a las mujeres, casi exclusivamente el trabajo doméstico, lo cual dificulta su acceso a educación técnica y profesional y por lo tanto, su acceso a un trabajo remunerado y estable.

Estas condiciones de exclusión se convierten en la base para el ejercicio de la violencia en contra las mujeres. A su vez, la violencia basada en el género es una forma de discriminación, que tal como lo ha establecido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general 19, impide gravemente a las mujeres el goce de derechos y libertades en igualdad con los hombres.

### Compromisos internacionales.

A nivel internacional, desde hace varias décadas, se han venido desarrollando importantes esfuerzos por definir y construir herramientas que tienen la intención de reconocer y garantizar los derechos de las mujeres. El Estado Salvadoreño ha sido parte de este proceso, impulsado internamente desde el movimiento de mujeres y feministas. Los mayores avances han estado vinculados principalmente a la armonización de la legislación nacional con los estándares internacionales y al diseño e implementación de políticas públicas.

Un claro ejemplo de este compromiso ha sido la aprobación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; las cuales retoman los principios establecidos en dos de los más relevantes tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres: la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belem Do Pará).

Sin embargo, aun existen compromisos internacionales vinculados con la protección de los derechos humanos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva cuyo cumplimiento aun está pendiente. A continuación se analizan brevemente algunos de los principales instrumentos asumidos por el Estado salvadoreño.

## **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).**

Pese a que la violencia contra las mujeres es un problema mundial, solamente el continente americano cuenta con una normativa específica sobre el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Esta convención incluye aspectos estructurales e ideológicos que explican las causas y consecuencias de la violencia basada en el género y establece compromisos de los Estados para implementar medidas legislativas, administrativas y de otra índole, que sean efectivas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Define la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconociendo que esta problemática limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Es en esta convención donde se define como principal causa de la violencia contra las mujeres las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Los Estados Partes reconocen que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual y psicológica y tiene lugar en distintos ámbitos de la vida de las mujeres, siendo relevante el ubicar como un espacio de ejercicio de dicha violencia, el ámbito privado, íntimo y personal.

Además en sus artículos 7, 8 y 9 establece una serie de compromisos adquiridos por el Estado salvadoreño, tales como:

- La adopción de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre ellas abstenerse de acciones o prácticas institucionales de violencia;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
- Legislar y reformar la legislación en materia penal, civil y administrativa, para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Adopción progresiva de medidas específicas, inclusive programas para: fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres;

- Fomentar la educación y capacitación del personal y funcionariado público competente;
- Suministrar servicios especializados;
- Programas de educación destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- Programas eficaces de rehabilitación y capacitación para las mujeres que enfrentan violencia;
- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres;
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres y promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Además, el Estado Salvadoreño se compromete a adoptar medidas especiales para aquellas mujeres o grupos de mujeres que se encuentren en situaciones especiales de vulnerabilidad por ejemplo: niñas, adolescentes, adultas mayores, discapacitadas, niñas y adolescentes embarazadas, en situaciones de desastres.

La materialización del contenido de esta convención se convierte en la mayor aspiración para el logro de la erradicación de la violencia contra las mujeres, ya que significaría superar las causas estructurales de esta problemática. Por lo tanto, retomar los compromisos estatales asumidos en ella y monitorear su cumplimiento es de vital importancia.

### **Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing**

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se hace una revisión de los principales retos en materia de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, identificándose acciones prioritarias y estratégicas para impulsar avances en cada uno de los Estados, siendo una de las esferas de especial preocupación la violencia contra las mujeres.

En este marco, se definen tres objetivos estratégicos y para cada uno de ellos una serie de medidas que se comprometen a adoptar los gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales:

### *D.1. Medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.*

Introducir y/o reforzar sanciones penales, civiles, laborales y administrativas con el fin de castigar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña; crear o reforzar mecanismos institucionales a fin de que las mujeres y las niñas puedan interponer denuncias de los actos de violencia cometidos contra ellas en condiciones de seguridad y confidencialidad; formular y aplicar planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer; establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo; y organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación para sensibilizar a niñas y niños, mujeres y hombres sobre los efectos perjudiciales de la violencia a niveles personal y social.

### *D.2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.*

La promoción de la investigación, el acopio de estudios y la compilación de estadísticas sobre la prevalencia de distintas formas de violencia contra la mujer; fomentar la investigación sobre las causas, naturaleza y consecuencias de la violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas que se han implementado para prevenir y desagraviar el efecto de la violencia contra la mujer; y estimular a los medios de información para que examinen el impacto de los estereotipos de género, incluyendo los perpetuados por los anuncios comerciales que promueven la violencia y la desigualdad basada en el género.

### *D.3. Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.*

Tomar las medidas apropiadas para tratar los factores fundamentales que estimulan el tráfico de mujeres y niñas para la prostitución, incluyendo los factores externos, y las otras formas de sexo comercial, matrimonios forzados y la labor forzada; agilizar la cooperación y las acciones conjuntas por todas las autoridades e instituciones relacionadas con el cumplimiento de la ley, para dismantelar las redes de tráfico a escala regional e internacional; asignar recursos.

A nivel mundial, nuevamente se identifican la violencia y la discriminación como los principales obstáculos que limitan el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

## **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países, siendo ratificada por El Salvador, 2 de junio del mismo año.

En el Artículo 1 se define el concepto de discriminación contra la Mujer “como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La Convención establece a su vez el mecanismo para examinar los progresos realizados en su aplicación, creando el Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En la actualidad existe un protocolo<sup>16</sup>, que faculta a las mujeres y a las instituciones a demandar ante el Comité, a los Estados por violaciones a la Convención. Este protocolo aún no ha sido suscrito ni ratificado por El Salvador, a pesar de haber sido una de las observaciones finales del Comité de la CEDAW del 7 de noviembre de 2008.

El Comité examinó el séptimo informe periódico de El Salvador en sus sesiones 862<sup>a</sup> y 863<sup>a</sup>, celebradas el 31 de octubre de 2008, como resultado de dicho examen, el Comité realizó observaciones sobre la necesidad de avanzar en los siguientes aspectos:

- Formular programas que tenga como objetivo modificar las actitudes estereotípicas y normas culturales sobre las responsabilidades y funciones del hombre y la mujer en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad.
- Definir estrategias para la eliminación de los estereotipos sexistas, en particular mediante la inclusión de objetivos de concienciación en los programas escolares, la capacitación de maestros y la sensibilización de los medios de comunicación y el público en general, incluida la adopción de medidas destinadas concretamente a los hombres y los jóvenes.
- Supervisar la aplicación de la legislación vigente para asegurar que las mujeres y las niñas que sean víctimas de actos de violencia tengan acceso a medios de protección y recursos eficaces y que los autores de

<sup>16</sup> Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptado por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999.

esos actos sean efectivamente enjuiciados y castigados y no gocen de impunidad.

- Capacitar sobre las cuestiones de género, en particular sobre la violencia contra la mujer, a los funcionarios públicos.

La CEDAW constituye el estándar internacional en términos del logro de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación contra las mujeres como pilar de la violencia basada en el género.

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la cual se reúnen los gobiernos representados por ministras y mecanismos para el adelanto de las mujeres del más alto nivel.

### **Consenso de Quito (2007)**

Es el resultado de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe que se llevó a cabo en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto de 2007. En ella, se analizaron principalmente dos temas estratégicos para la región: i) participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, y ii) la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado.

En esta conferencia, los representantes de los gobiernos establecieron medidas específicas para superar situaciones de discriminación contra las mujeres en materia de participación política, empleo, educación, salud y autonomía económica, las cuales precarizan la vida de las mujeres y las coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad para enfrentar violencia.

En este sentido, se definieron medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio, así como la eliminación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes.

Asimismo, asumieron compromisos para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género...; a revisar y armonizar la normativa a nivel nacional y regional, a fin de tipificar los delitos de

tráfico y trata de personas y desarrollar políticas públicas con una perspectiva integral y de género, dirigidas a la prevención y que garanticen la protección de las personas que han sido víctimas y a erradicar las causas y los impactos de las redes de crimen organizado y de los nuevos delitos interrelacionados con modalidades de explotación económica que victimizan diferencialmente a las mujeres y niñas y atentan contra el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

### **Consenso de Brasilia (2010)**

Los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe representados por ministras, delegadas y delegados del más alto nivel dedicados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, se reunieron en Brasilia del 13 al 16 de julio de 2010, para celebrar la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, con el objetivo de discutir el tema de los logros y desafíos para alcanzar la igualdad de género con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres.

En el consenso de Brasilia los gobiernos participantes establecieron medidas específicas para enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres. Así mismo, definieron medidas para conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral; fortalecer la ciudadanía de las mujeres; ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder; facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios; promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; realizar actividades de capacitación, intercambio y difusión que permitan la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe; promover la cooperación internacional y regional para la equidad de género.



# CAPÍTULO 2

Estado y situación violencia contra  
las mujeres en El Salvador en el  
periodo de Enero 2011 a junio 2012

# Estado y situación violencia contra las mujeres en El Salvador

Para desarrollar este capítulo contamos con información brindada por cuatro instituciones públicas: Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer, (IML); Procuraduría General de la República (PGR); Policía Nacional Civil (PNC); Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

No se contó con datos correspondientes a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Fiscalía General de la República y Ministerio de Salud, por lo que la información que se presenta tiene serias limitaciones, al no existir detalle en relación a la ruta crítica de denuncia que enfrentan las mujeres en su búsqueda de justicia y reparación, ya que la función de estas instancias son determinantes para el acceso de las mujeres a la justicia y para obtener una atención integral.

Persiste una seria dificultad en cuanto al registro y presentación de los datos generados por las distintas instituciones sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, al no existir métodos comunes de captura y procesamiento de la información.

- No se han actualizado los indicadores para el registro de la violencia de género a la luz de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, prevaleciendo los tipos establecidos en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

- Algunas instituciones utilizan categorías confusas para definir los tipos de lesiones: en algunos casos combinan lesiones, armas utilizadas y formas de violencia, etc. En otros casos se ubican las amenazas como violencia física y psicológica y las palabras obscenas se separan del acoso sexual; se combinan tipos penales con grados de consumación del delito.

- Los rangos de edades que utilizan las distintas instituciones son diferentes, dejando en condiciones de vulnerabilidad a grupos de mujeres pertenecientes

a ciertos rangos etarios.

- En el caso del delito de estupro, cuyo tipo penal establece como sujeto pasivo a una persona mayor de 15 años y menor de 18, se registran los casos en el rango comprendido entre 12 y 18 de edad, lo cual genera confusión, ya que en menores de 15 no existe estupro sino violación.

- No todas las instituciones registran información sobre las características de las víctimas y de los agresores, ni las causas y efectos de la violencia, datos importantes para conocer a profundidad la dinámica de la violencia y para tomar acciones preventivas y de rehabilitación.

En la primera parte de este capítulo se analiza la información más relevante proporcionada por cuatro instituciones: IML, PNC, PGR y MTPS, con el objetivo de visibilizar la magnitud de la problemática de violencia contra las mujeres, tomando en cuenta que la dimensión de la violencia es mucho mayor de lo que reflejan estas cifras, al existir un considerable sub-registro y como resultado del silencio en que muchas mujeres viven la violencia.

En esta sección se presenta la información a partir de los tipos y modalidades de violencia establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Es importante hacer notar que algunos de los tipos y modalidades que introduce dicha norma, aun no están siendo registrados por las instituciones competentes, por lo que el vacío en la información es evidente.

En una segunda parte, se analiza la información correspondiente a las atenciones brindadas por el Programa Integral de Atención a Mujeres que enfrentan violencia del ISDEMU y Ciudad Mujer. Con el objetivo de caracterizar a las mujeres que acuden en busca de atención integral.

## Dimensión de la violencia contra las mujeres

De manera general, los tipos de violencia denunciados para el 2011 en la PGR fueron de 7,656 casos; mientras que a junio de 2012 se han denunciado 2,816 casos. Siendo los más denunciados en ambos años la violencia psicológica con el 53.03% y 51.38% del total de los casos respectivamente, seguidos de la violencia económica y patrimonial con el 25.51% para el año 2011 y el 22.90% a junio de 2012. La violencia física para el 2011 representó el 15.37%, para junio de 2012 representa el 16.44% de los casos. Finalmente las denuncias de violencia sexual representaron el 6.09% para el 2011 y 7.03% a Junio de 2012.

En relación a los casos denunciados en la PNC tenemos que para el 2011 en total se reportó 4,187 casos entre violencia sexual, intrafamiliar y muertes violentas; hasta junio de 2012 la PNC reporta 2,457 casos, siendo los más denunciados la violencia intrafamiliar con el 50.47% del total de los casos, seguido de la violencia física con el 33.05%. Las muertes violentas representan el 9.08% de casos denunciados y el 7.41% denuncias de violencia sexual. El Instituto de Medicina Legal reporta que para el 2011, el total por muertes violentas de mujeres son 630 que representa el 100% de las denuncias

**Tabla 2**  
**Porcentaje de tipos de violencia denunciados por institución y año**  
**Enero- Diciembre 2011 y Enero-Junio 2012**

Institución	Año	Total de denuncias	Física	Sexual	Psicológica	Económica Patrimonial	Intrafamiliar	Muertes violentas de Mujeres
PGR	2011	7,656	15.37%	6.09%	53.03%	25.51%		
	2012	2,816	16.44%	7.03%	51.38%	22.90%		
PNC	2011	4,009		41.32%			44.47%	14.21%
	2012	2,457	33.05%	7.41%			50.47%	9.08%
IML	2011	630						100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la PGR, PNC e IML.

- Nota:
- Los datos del IML corresponde a muertes de mujeres.
  - El dato de la PNC 2011 correspondiente a violencia sexual es el resultado de sumar los delitos de: Acoso sexual, violación, otras agresiones sexuales y estupro
  - Los datos de 2012 de la PNC en violencia sexual corresponde solamente al delito de violaciones.

El ISDEMU reporta que para el año 2011, se atendió 5,403 casos de violencia contra las Mujeres. El 100% de las mujeres son atendidas por violencia física, que a la vez han recibido violencia psicológica y representan el 99.87% de los casos atendidos, y violencia intrafamiliar con el 79.23% del total de casos. Para septiembre de 2012 se han atendido 8,613 casos de violencia. Igualmente en el año 2011, el 100% de las mujeres son atendidas por violencia física y a la vez han recibido violencia psicológica, seguida de violencia intrafamiliar que representa el 85.50% del total de los casos.

**Tabla 3**  
**Porcentaje de tipos de atenciones realizadas por el Programa Integral en las diferentes oficinas del ISDEMU**  
**Enero-diciembre 2011 y Enero - Septiembre 2012**

Institución	Año	Total de atenciones	Física	Sexual	Psicológica	Económica Patrimonial	Intrafamiliar
ISDEMU	2011	5,403	100.00%	19.49%	99.87%	35.78%	79.23%
	2012	8,613	100.00%	21.00%	100.00%	39.50%	85.50%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el programa integral de ISDEMU

## Tipos de Violencia

### a. Violencia económica

Esta es una de las formas de violencia que reconoce por primera vez la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, definiéndola como: aquellas acciones u omisiones que afectan la supervivencia económica de las mujeres, limitando, controlando o impidiendo el ingreso de sus percepciones económicas.

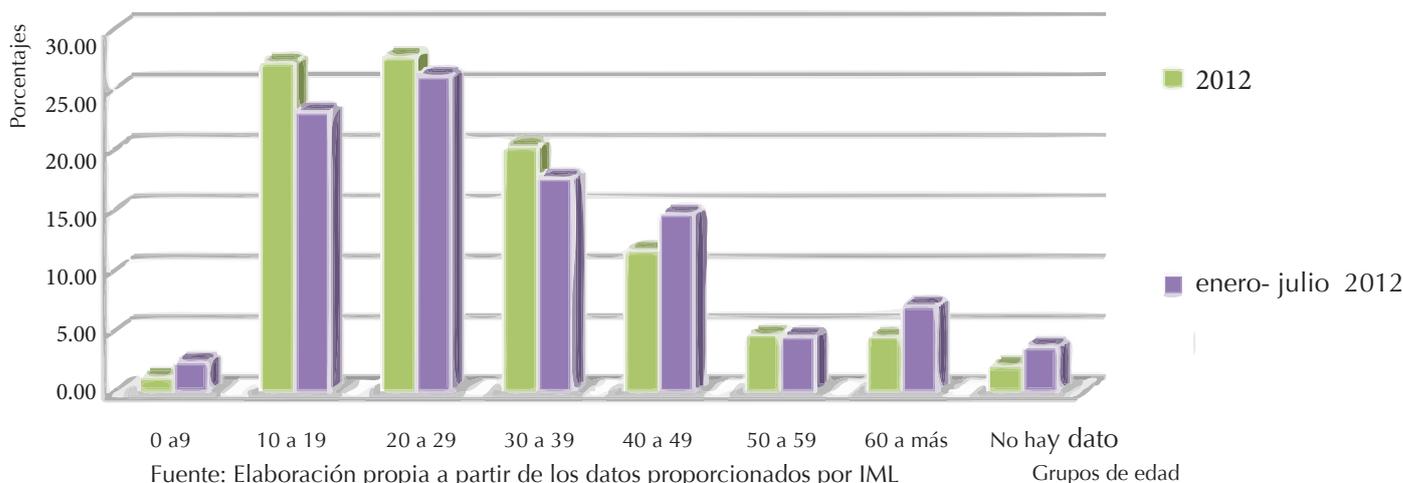
Este tipo de violencia se manifiesta a través de actos como el no aportar dinero intencionalmente para atender las necesidades (salud, educación, alimentación) de la pareja o de las y los hijos menores de edad, así como la manutención de la casa (agua, electricidad, gas, etc.), la prohibición de trabajar, controlar el ingreso familiar, recibir un salario menor en comparación con los hombres por un igual trabajo.

La violencia económica es una premisa que deben enfrentar muchas mujeres y que viene a complejizar aun más la dinámica de las otras formas de violencia.

Sobre este tipo de violencia no se cuenta con datos que dimensionen la realidad que enfrentan las mujeres.

### b. Violencia Femicida

**Gráfica 1**  
**Muertes violentas por grupos de edad**  
**(IML 2011/2012)**



Los datos sobre muertes violentas que en este acápite se analizan, corresponden a las registradas durante el periodo comprendido entre enero y diciembre 2011, los cuales fueron procesadas como homicidios, por ser anteriores a la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, norma que regula el feminicidio como tipo penal.

Los correspondientes al período comprendido entre enero y julio de 2012 no han sido tipificados en su totalidad como feminicidios, sin embargo se considera importante hacer el análisis de esos datos, a partir de la conceptualización de la violencia femicida, por considerar que muchas de esas muertes reúnen

elementos descritos en el respectivo tipo penal. Cabe mencionar que se tuvo conocimiento sobre algunos casos que sí fueron procesados y condenados como feminicidios para el período 2012.

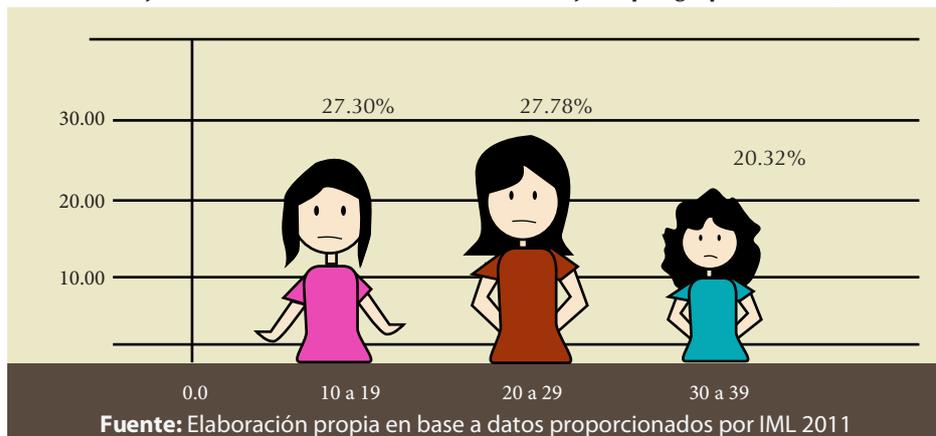
Se tuvo conocimiento sobre la elaboración del protocolo para determinar feminicidios, el cual fue presentado el 5 de junio de 2012, por la Fiscalía General de la República (FGR) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas<sup>17</sup>, sin embargo aun no ha sido creada la política de persecución penal en materia de violencia contra las mujeres, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Especial Integral

17. Nota periodística de Fecha 13 de junio 2012. Consultada en: <http://m.laprensagrafica.com/2012/06/13/nuevo-protocolo-para-determinar-femicidios-2/>.

para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, lo cual impide que las muertes violentas de mujeres, sean tipificadas y procesadas como feminicidios.

**Gráfica 2**

**Porcentajes más altos de muertes violentas de mujeres por grupos de edad, 2011**



Las muertes violentas de mujeres ocurren en todos los ciclos de sus vidas, desde que nacen hasta adultas mayores. Sin embargo los porcentajes más elevados de muertes violentas ocurren en menores de edad, desde 10 a 19 años y mujeres jóvenes entre 20 a 39 años. En estas edades co-existen condiciones comunes como son: edad reproductiva, transcurso del desarrollo de la sexualidad, inician un trabajo estable o conforman una familia; tienen participación en espacios sociales, culturales, deportivos, religiosos, políticos, entre otros.

La violencia y el feminicidio se sustentan en las relaciones inequitativas entre hombres y mujeres, existentes en la estructura de poder y en el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres.

Una de las causas más frecuentes para el asesinato de las mujeres ha sido denominada como “apropiación masculina”. Los asesinos tienen la tendencia a considerar a las mujeres como un bien, asumiendo el derecho a decidir, controlar y dominar sobre sus vidas, cuerpo, sexualidad y capacidad reproductiva.

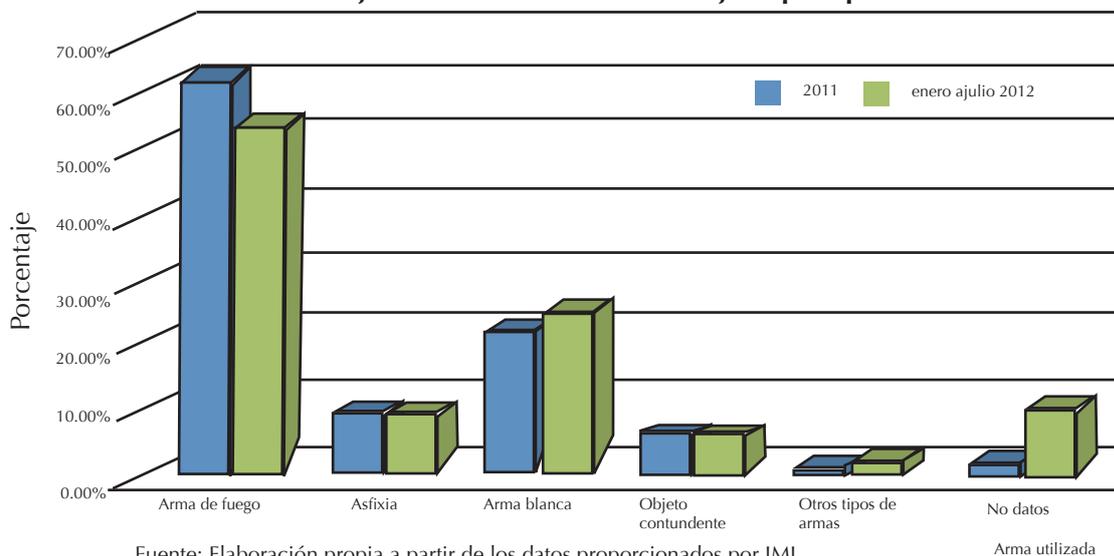
Por lo tanto, que las mujeres decidan sobre sus destinos (por ejemplo: terminar una relación, negarse ante un acoso, decidir no ser madre) se consideraba una trasgresión a ese orden patriarcal y una violación al derecho de propiedad de los hombres, que amerita el peor de los castigos, es decir, la muerte. Los hombres no dejan ir fácilmente a las mujeres. Ellos buscan a las mujeres que los han dejado, para implorarles, amenazarlas y también para matarlas.

El continuo de violencia contra las mujeres consiste en la repetición de malos tratos y violencia reiterada, de forma sistemática en todo el ciclo vital de las mujeres. Este continuo se expresa en distintos ámbitos de la vida de las mujeres tanto privados, como públicos. Su último eslabón es la muerte, como la forma más extrema de conducta misógina que ocurre en un marco de impunidad social y estatal, denominado feminicidio.

Con el objetivo de facilitar la identificación de las muertes de mujeres como feminicidios, teóricamente se ha recurrido a la elaboración de clasificaciones de distintas modalidades de feminicidios, a partir de la relación entre las víctimas y sus agresores, las edades de las víctimas, el ámbito en que se cometen, teniendo así: feminicidio íntimo, familiar, por conexión e infantil.

**Gráfica 3**

**Porcentajes de muertes violentas de mujeres por tipo de arma utilizada**



Las muertes violentas de las mujeres son ejecutadas principalmente por armas de fuego, luego por armas blancas, seguidas por asfixias, finalmente por caídas y en un porcentaje menor de casos, la causa de los homicidios es desconocida. El uso de un arma de fuego expresa una clara intención de matar y una preparación anticipada del hecho, sin embargo los otros medios utilizados, como las armas blancas y las asfixia también indican la decisión de los agresores de terminar con las vidas de las mujeres.

La tenencia de armas de fuego significa un alto riesgo para las mujeres, 3 de cada 5 fueron asesinadas por este medio. Las cifras sobre tenencia de armas de fuego en El Salvador son preocupantes, según información de la Policía Nacional Civil, desde el año 1994 hasta el 3 de noviembre de 2011, a nivel nacional, se habían matriculado un total de 220 mil 493 armas de fuego<sup>18</sup> y existen aproximadamente 130.000 armas ilegales<sup>19</sup>. Por otra parte, los estudios revelan que a nivel mundial el 80% de los autores de homicidios con arma de fuego son hombres<sup>20</sup>.

### Tasa de muertes violentas de mujeres

Según los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la tasa de homicidios es considerada epidemia cuando sobrepasa las 10 muertes por 100,000 habitantes en el período de un año.

La tasa de homicidio de Centroamérica son las más altas del mundo, se menciona, que existen un sinnúmero de factores que posibilitan la ejecución de ilícitos, entre ellos: la impunidad, desconfianza de la población a las instituciones competentes; la pobreza; la debilidad de la justicia; el tráfico de drogas y el acceso a armas. Todos estos factores provocan altas tasas de homicidio. Otras causas mencionadas son: la corrupción, falta de una ética social y voluntad política<sup>21</sup>.

Con el objetivo de analizar a partir de los estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la situación de muertes violentas de mujeres en el país, que presentan características de feminicidio, se calculó la tasa nacional de muertes violentas de mujeres, tomando en cuenta los datos de Medicina Legal correspondientes al año 2011 y los datos de población del VI Censo de Población 2007, dando como resultado una tasa de 21 muertes violentas por 100,000 mujeres. A continuación se muestran las tasas por departamento, comparadas con la tasa de epidemia de la OMS y con la tasa nacional.

### Tasa de muertes por 100,000 mujeres



Más de 21: La Libertad, San Miguel, San Salvador, Santa Ana, Sonsonate.	
Igual o mayor de 10 y menor de 21. Ahuachapán, Cabañas, Usulután, La Paz, La Unión, San Vicente, Usulután.	
Igual o Menor a 9: Chalatenango y Morazán.	

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por IML 2011

En el año 2011, cinco departamentos tenían una tasa de muertes violentas de mujeres por encima de la tasa nacional de homicidios de mujeres. En esos departamentos ocurren más muertes violentas de mujeres en el orden siguiente: San Miguel, La Libertad, Santa Ana, Sonsonate y San Salvador. Esto significa que los departamentos en esta situación, superan significativamente la categoría de epidemia que señala la OMS.

Siete departamentos sobrepasan la tasa 10, sin superar la tasa 21, que son: Ahuachapán, Cabañas, Usulután, San Vicente, Cuscatlán, La Paz y La Unión, es decir, están dentro de la categoría de epidemia que señala la OMS.

Chalatenango y Morazán son los únicos departamentos que tienen una tasa de homicidios menor que 9 muertes violentas por 100,000 mujeres.

Estos datos son alarmantes, ya que revelan que en la totalidad del territorio nacional se registran muertes violentas de mujeres, siendo únicamente 2 departamentos los que no presentan tasas de epidemia de muertes violentas de mujeres según los criterios de la OMS.

Por otra parte, al analizar la evolución que ha tenido la problemática de feminicidios en el país, se observa un acelerado crecimiento de la tasa incremental simple de muertes violentas de mujeres. Para el año 2011 con relación al 2008 esta fue de 149.01%, significa que por cada muerte ocurrida en el 2008, tres años después, se registraron más del doble de muertes violentas de mujeres para el 2011 (2.5).

18. Diario Colatino. Reporte de fecha 23 de noviembre de 2011: Tres mil 193 armas han sido decomisadas. Consultado en: <http://www.diariocolatino.com/es/20111123/nacionales/97709/Tres-mil-193-armas-han-sido-decomisadas.htm>.

19. Diario Digital Contra Punto. Reporte: la Impunidad al Galope en El Salvador. Por Gabriel García. Consultado en: <http://www.archivocp.contrapunto.com.sv/violencia/reportes-la-impunidad-al-galope-en-el-salvador>.

20. Ministerio de Gobernación y Policía. Armas de fuego en Costa Rica. Esfuerzos gubernamentales para el control del mal uso y de la proliferación descontrolada de las armas de fuego. <http://www.fesamericacentral.org/uploaded/content/article/327896445.pdf>

21. [http://www.voanoticias.com/content/homicidios\\_asesinatos\\_cifras\\_latinoamerica/566250.html](http://www.voanoticias.com/content/homicidios_asesinatos_cifras_latinoamerica/566250.html).

**Tabla 4**  
**Evolución de feminicidios 2008 – 2011**

Año	Número de muertes violentas de mujeres	Diferencia de números absolutos por año
2008	253	-----
2009	465	212
2010	477	12
2011	630	153
Diferencia de números absolutos del 2011 respecto del 2008		377

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Informe sobre Feminicidio de la PDDH<sup>22</sup> y proporcionados por el IML.

En relación al acceso a la justicia en los casos de muertes de mujeres, en el presente estudio no se tuvo acceso a datos proporcionados por la FGR ni la CSJ sobre su persecución y sanción. Sin embargo, datos revelados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, muestran que solamente entre el 2.7% y el 5% del total de casos registrados por la FGR, fueron judicializados y terminados en sentencia en el período 2005-2010. Esto significa que el 95% de las muertes violentas de mujeres han quedado impunes<sup>23</sup>.

Partiendo de la reincidencia en el presente año de asesinatos de mujeres por sus parejas o ex parejas y posterior suicidio de algunos de éstos homicidas, se planteó registrar las muertes violentas de mujeres, que por sus características podrían haberse tipificado como feminicidios. Durante nueve meses, de febrero a octubre de 2012, se encontraron 10 casos aparecidos en fuentes periodísticas: seis de los homicidas eran miembros de la Policía Nacional Civil que laboraban en las siguientes unidades: Unidad de Mantenimiento del Orden, Protección de Personalidades Importantes, División Central de Investigaciones, puesto de Cuisnahuat, Sonsonate y en la Subdelegación Centro Histórico. Todos estos policías asesinaron con arma de fuego: cuatro a sus esposas, uno a su ex esposa y otro a su novia que se trataba de una menor de edad.

En cuatro de estos casos, el vecindario tenía conocimiento de que las mujeres enfrentaban violencia de pareja y una de ellas había denunciado maltrato en el juzgado de paz. Posteriormente al asesinato, los hechos se suicidaron y en cuatro de los casos dejan a hijos e hijas huérfanas.

El papel de la PNC es el de velar por la seguridad pública en el territorio nacional, de garantizar el

orden y tranquilidad en el país, así como garantizar los derechos y libertades de las personas, con el irrestricto respeto a los derechos humanos. Esta filosofía no puede ser únicamente una guía para que los policías realicen su labor pública, conviene que la institución eduque para que los policías también sean ejemplo desde sus núcleos familiares. Es un gran reto para la institución salvaguardar los derechos y la integridad física de las mujeres. Convendría cuestionar la masculinidad y los estereotipos machistas al interior de la institución, ya que estos suscitan la violencia.

El resto de homicidas, uno asesinó a su esposa con arma de fuego y el otro asesinó a su ex esposa con arma blanca; el primero se encuentra con instrucción formal con detención provisional y el segundo se suicidó.

Los otros dos homicidas: uno de ellos después de haber abusado sexualmente a la hijastra y que ella lo denunciara, sin lograr que le dieran las medidas de protección, la asesinó y se suicidó. El homicida ejercía violencia de pareja contra su compañera de vida y abusaba sexualmente de la hijastra de 8 años.

Finalmente el último homicida, llegó a amenazar a su pareja para que no acudiera a la cita de audiencia sobre la custodia de los hijos y asesinó a la suegra, cuando ésta trató de defender a la hija.

En estos dos últimos casos quedan muestras de que las mujeres habían denunciado los hechos de violencia, sin que logran protección para salvaguardar sus vidas.

### c. Violencia Física

La Procuraduría General de la República (PGR) registra un total de 1,640 hechos de violencia física contra mujeres para el período correspondiente de enero 2011 a junio 2012. De ellos, 1,177 corresponden al 2011 y 463 al 2012. En el año 2011, el 28.89% y en el año 2012 el 26.78% recibieron empujones, en el año 2011 el 19.80% y en el 2012 el 24.62% recibieron golpes con puño, para el año 2011 el 17.59% y para el 2012 el 16.63% recibieron bofetadas.

### d. Violencia psicológica y emocional

Según la información de la PGR durante el año 2011 las mujeres fueron violentadas psicológicamente de las siguientes formas: al 23.97% no les dan afecto y son ignoradas, al 17.54% les insultan y al 17.02% son humilladas. Con relación al período entre enero y junio 2012, los tipos de violencia psicológica que enfrentaron las mujeres fueron: 21.98% insultos, el 16.79% humillaciones y el 12.58% no les dan afecto y son ignoradas.

22. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia. Informe especial sobre el feminicidio, una violación a los derechos humanos de las mujeres y respuestas de las instituciones del Estado. Primera Edición. San Salvador, El Salvador. PDDH, 2011.

23. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia. Informe especial sobre el feminicidio, una violación a los derechos humanos de las mujeres y respuestas de las instituciones del Estado. Primera Edición. San Salvador, El Salvador. PDDH, 2011.

Se deduce que la violencia psicológica más frecuente en ambos años es: no les dan afecto y son ignoradas, insultos y humillaciones.

### e. Violencia Patrimonial

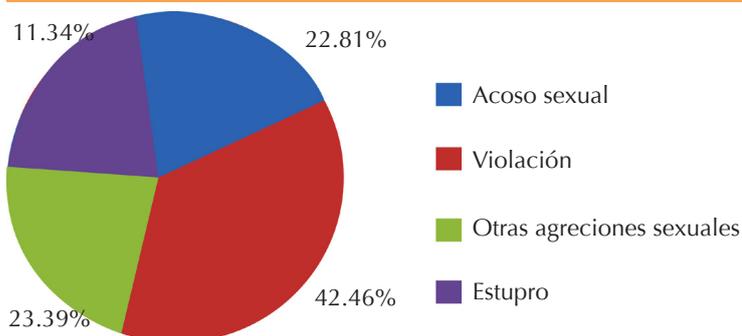
De conformidad con el Art. 3 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, la violencia patrimonial en el marco de las relaciones familiares se entiende como toda acción u omisión que afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia, haciendo referencia además a dañar, perder, sustraer, destruir, retener, distraer o apropiarse de objetos, instrumentos o bienes. En similares términos define la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ampliándolo a otros ámbitos más allá de las relaciones familiares o de pareja.

La Procuraduría General de la República registra un total de 2,598 hechos de violencia patrimonial para el período comprendido entre enero 2011 y junio 2012. De estos, 1,953 fueron registrados en el 2011 y 645 en el 2012. El tipo de violencia patrimonial que concentra los mayores porcentajes es el de no proveer cuota alimenticia representando para el 2011 el 75.06% de los casos y para el 2012 el 60.31%. Este tipo de violencia es seguida de la que hace referencia a la destrucción de objetos de la casa en un 6.354% para el 2011 y un 10.23% para el 2012.

Es importante reconocer que muchas veces la cuota alimenticia se utiliza como un mecanismo de control dentro del ciclo de la violencia. Además es utilizado para causar daños de forma reiterada y sistemática degradando aun más la integridad de las mujeres.

### f. Violencia Sexual

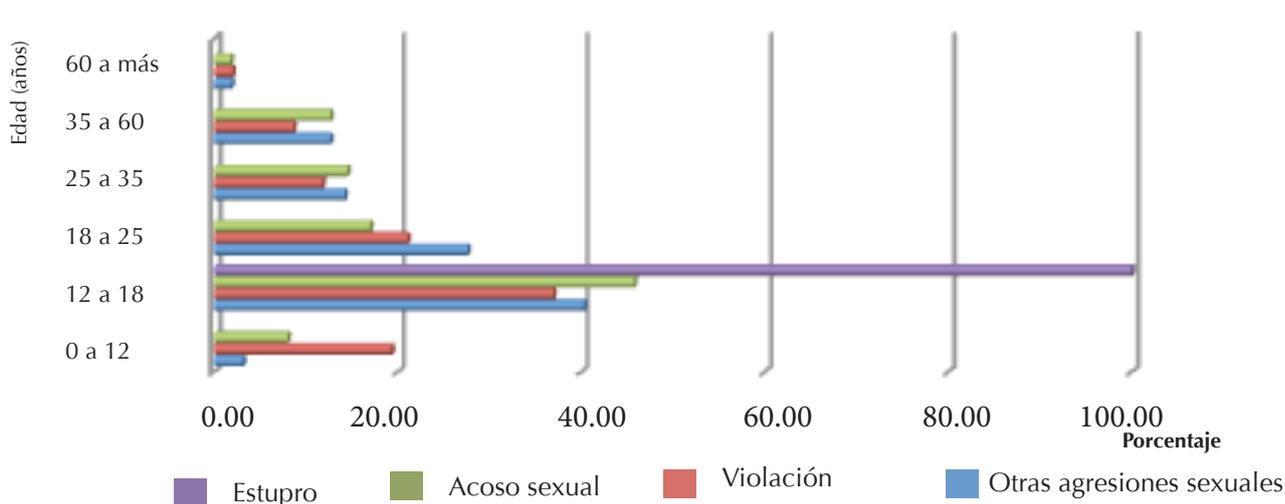
**Gráfica 4**  
Denuncias por tipo de delito contra la libertad sexual de mujeres  
Enero a diciembre 2011, PNC



De conformidad con los registros de la PNC, entre enero a diciembre de 2011 fueron denunciados un total de 1,552 delitos contra la libertad sexual de mujeres, consistentes en: violaciones, otras agresiones sexuales, estupro y acoso sexual. Del total de esas denuncias, el 42.46% fueron por violación; el 23.39% por otras agresiones sexuales; el 22.81% por acoso sexual y el 11.34% por estupro. Asimismo, en el período comprendido entre enero a junio de 2012, fueron realizadas 182 denuncias por el delito de violación.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por PNC 2011

**Gráfica 5**  
Porcentaje de delitos contra la libertad sexual de mujeres por grupos de edad  
enero a diciembre 2011, PNC



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por PNC

Según los datos de la PNC sobre violaciones ocurridas en el año 2011 contra mujeres, el mayor porcentaje fue dirigido contra adolescentes de 12 a 18 años, en un 40.32%; seguido del 27.64% de jóvenes entre 18 a 25 años de edad, posteriormente el 14.26% de mujeres de 25 a 35 años y el 12.68% de mujeres de 35 a 60 años.

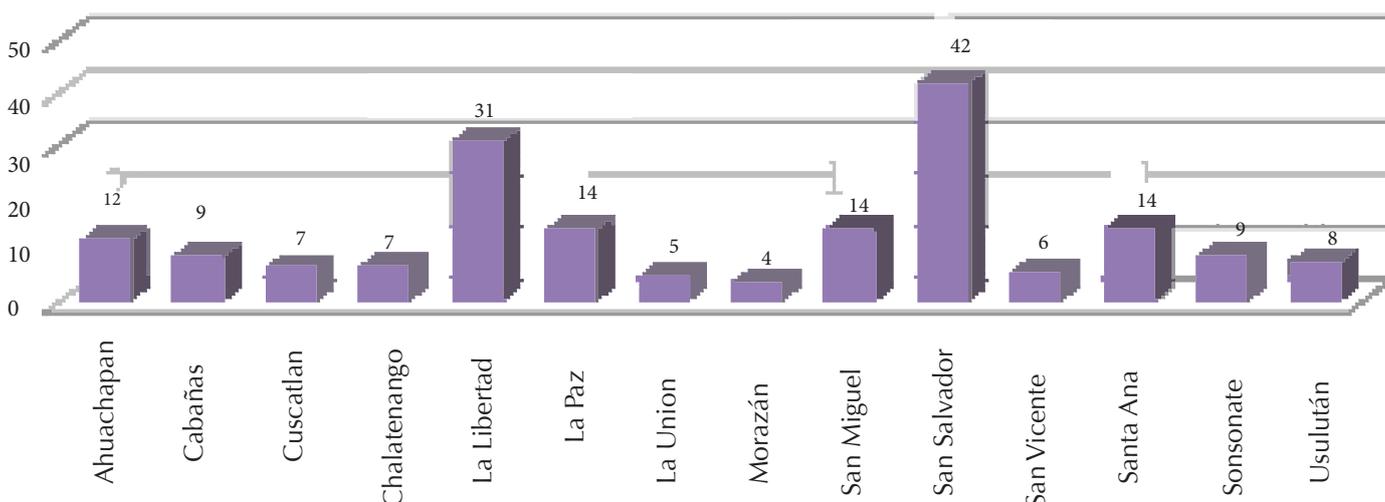
Dicha institución registra para el año 2011 el delito de otras agresiones sexuales ejercidas contra las mujeres: el 36.99% a jóvenes entre 12 a 18 años, el 21.10% a jóvenes de 18 a 25 años, el 19.36% a niñas de 0 a 12 años y el 11.85% a mujeres de 25 a 35 años.

En relación a hechos de acoso sexual en el año 2011, la PNC registra un 45.82% dirigido contra las adolescentes de 12 a 18 años de edad, el 17.03% a jóvenes de 18 a 25 años, el 14.55% a mujeres de 25 a 35 años y el 12.69% a mujeres de 35 a 60 años.

La PNC también reporta casos de estupro contra mujeres para el año 2011, el 100% dirigido a adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años.

La mayoría de delitos registrados por la institución policial para el 2011, fueron cometidos en contra de mujeres pertenecientes al grupo etario de 12 a 18 años, por lo tanto el género y la edad constituyen variables de mayor riesgo para enfrentar violencia sexual.

**Gráfica 6**  
**Violaciones de mujeres por Departamento**  
**Enero a junio 2012, PNC**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por PNC

En relación al delito de violación contra mujeres de enero a junio 2012, los departamentos que concentran la mayor cantidad de denuncias son: San Salvador con un 42 y La Libertad con un 31. Tres departamentos alcanzan el tercer lugar con 14 denuncias: La Paz, San Miguel y Santa Ana.

Un elemento reiterado en este tipo de agresiones es que a través de éstos delitos los agresores expresan su poder y control, no se trata de actos sexuales sino de expresiones de violencia y misoginia.

En este marco es importante reconocer que las mujeres que enfrentaron algún acto de sexo forzado y que lo denunciaron lo realizaron pese al miedo, las amenazas y el riesgo que enfrentan, considerando los niveles de impunidad y desconfianza hacia las instituciones. También se enfrentan a la connotación y estigma social, aspectos que puede tener una gran influencia en el sub registro de estos hechos de violencia.

Estudios sostienen que el silencio es una de las respuestas más recurrentes frente al sometimiento de sexo forzado, el mutismo ocurre con familiares y personas cercanas y con mayor intensidad se extiende a las instituciones. Este tipo de violencia se tolera y oculta más cuando se trata de la pareja, denuncian hasta que las víctimas se

enfrentan a hechos peores de violencia y cuando sus hijos/as se ven afectados directamente<sup>24</sup>.

Según la Encuesta Nacional de Salud Familiar (FESAL, 2008), un tercio de las mujeres con abuso sexual y poco menos de la mitad que tuvo sexo forzado, no buscó ayuda por miedo a represalias. Otras respuestas con alguna frecuencia considerable fueron: que tenían vergüenza, que no sabían dónde acudir o pensaron que no les iban a creer<sup>25</sup>.

Las mujeres que enfrentan violencia sexual están expuestas en cualquier momento de su vida –más que los hombres- a variadas formas de violencia que ponen en riesgo su integridad física y mental<sup>26</sup>.

La violencia sexual tiene un impacto no solamente en la vida de las mujeres directamente agredidas, el daño simbólico trasciende a otras mujeres, la familia, la comunidad y la sociedad en general. Con estos hechos se transgreden todas aquellas reglas sociales en relación a la sexualidad.

Las consecuencias de la violencia sexual para la salud de las mujeres pueden ser graves; provocando daños físicos, emocionales, psicológicos a corto, mediano y largo plazo. Las violaciones pueden generar infecciones de transmisión sexual, embarazo no deseado<sup>27</sup>, complicaciones ginecológicas como sangrado vaginal o infección, fibromas, deseo sexual disminuido, irritación genital, dolor durante el coito sexual, dolor pélvico crónico e infecciones de las vías urinarias<sup>28</sup>, golpes, desgarres, laceraciones y eritemas<sup>29</sup>.

La ansiedad, miedo, depresión e intentos suicidas son algunas de las consecuencias severas en la salud mental de las mujeres agredidas sexualmente.

La violencia sexual, puede llegar a afectar la calidad de vida y la economía de las mujeres. Algunas mujeres jóvenes son expulsadas de sus hogares, otras interrumpen sus estudios, abandonan el trabajo, y se ven obligadas a asumir el elevado costo de su atención médica.

Algunos estudios dan cuenta de la existencia de un marco de políticas públicas que incluyen “tipologías específicas de violencia sexual, sanciones, medidas para la reparación de daños, defensa de los derechos de las víctimas y la prevención de la violencia sexual”<sup>30</sup>, sin embargo, se señalan algunos vacíos importantes

que obstaculizan la realización del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia sexual:

a) Ausencia de persecución y sanción del delito de violación en el matrimonio<sup>31</sup>.

b) Prohibición del derecho a tener un aborto seguro y legal a las víctimas de violación que quedan embarazadas<sup>32</sup>.

c) “Reducción del concepto de agresión y violencia a términos biológicos, en detrimento de lesiones emocionales y psicológicas” y consecuentemente, falta de reparación de bienes jurídicos intangibles<sup>33</sup>.

d) Negación de la gama de acciones lesivas de la libertad e indemnidad sexual, al hacer una tipificación de los delitos desde una visión de la sexualidad genitalizada y focalizada en las características de los hechos y no en su impacto lesivo<sup>34</sup>. Por ejemplo, el delito de otras agresiones sexuales, pone “el énfasis en la penetración no consentida de forma violenta, en lugar de observar el daño infringido en la persona que en la mayoría de los casos es de naturaleza emocional que termina a mediano y largo plazo siendo física también...”<sup>35</sup>

## g. Violencia Simbólica

Su reconocimiento es una de las innovaciones contenidas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se define como: mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad<sup>36</sup>.

Para la elaboración de este informe, no contamos con datos referidos a este tipo de violencia, sin embargo la cantidad de violencia simbólica a través de los medios de comunicación: televisivos, periodísticos, radiales, incluso aquellos relacionados a fiestas patronales, cívicas son sistemáticas y ofensivas al cuerpo y a la dignidad de las mujeres. En este sentido, el Ministerio de Gobernación, esta llamado, a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos de radio y televisión, a proteger y defender la imagen y el respeto a la dignidad de las mujeres.

24. Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios, versión marzo 2010, pág. 39 Consecuencias de la violencia sexual.

25. IPAS Centroamérica/UNFPA. Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual en El Salvador. 2011.

26. Sistematización sobre violencia sexual e intrafamiliar, años 1998 a 2000. Las Dignas febrero 2003.

27. <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc-877-josse.pdf>.

28. Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios, versión marzo 2010, pág. 39 Consecuencias de la violencia sexual.

29. Sistematización sobre violencia sexual e intrafamiliar, años 1998 a 2000. Las Dignas febrero 2003.

<http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc-877-josse.pdf>.

30. IPAS Centroamérica/UNFPA. Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual en El Salvador. 2011. Pág. 19.

31. IPAS Centroamérica/UNFPA. Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual en El Salvador. 2011. Pág. 19.

32. Amnistía Internacional (2009) The total abortion ban in Nicaragua. Women's lives and health endangered, medical professionals criminalized. Londres, Reino Unido: Amnistía Internacional. Citado en: Conterar, J. M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010) Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre Violencia Sexual. Pág. 56.

33. Martínez, Oscar (2010) Acceso a la justicia y salud en situaciones de violencia sexual Estudio Diagnóstico. El Salvador. UNFPA. Pág. 23-25.

34. Martínez, Oscar (2010) Acceso a la justicia y salud en situaciones de violencia sexual Estudio Diagnóstico. El Salvador. UNFPA. Pág. 23.

35. Martínez, Oscar (2010) Acceso a la justicia y salud en situaciones de violencia sexual Estudio Diagnóstico. El Salvador. UNFPA. Pág. 27-28.

36. Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Artículo 9 literal g).

Para cumplir con este mandato se requiere de instrumentos que les permita monitorear a medios de comunicación, como a iniciativas culturales, políticas o religiosas para que no degraden, denigren, ni reproduzcan la discriminación, ni la subordinación de las mujeres.

## h. Modalidades de la Violencia

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece tres modalidades de violencia, que definen diferentes ámbitos micro-sociales en donde puede ocurrir la violencia contra las mujeres, como son: comunidad, institucional y laboral, cada una tiene su especificidad y esta dada principalmente por el entorno en que se origina la violencia.

La violencia Institucional se refiere a acciones u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine, dilate, obstaculice los derechos y libertades fundamentales de las mujeres ó el acceso a políticas públicas de prevención, atención, investigación, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres<sup>37</sup>. En el artículo 47 de la misma ley establece el delito: Obstaculización al acceso de la justicia con pena de prisión de dos a cuatro años e inhabilitación para la función pública que desempeñe por el miso plazo<sup>38</sup>.

En el presente informe el grueso de los datos no incluye estas modalidades.

Con respecto a la modalidad laboral, se cuenta con información proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Los casos son registrados como violencia laboral contra las mujeres trabajadoras.

Tabla 5 Denuncias por violencia laboral enero 2011 a junio 2012								
Violencia laboral	Años	Solicitudes recibidas	Quejas intervenidas	Re inspecciones	Quejas resueltas	A Multas	Mujeres	Trabajadoras embarazadas
Despidos y discriminación trabajadora embarazada	2011	62	57	26	34	29	-	61
	2012	32	28	8	31	5	-	32
Marginación exclusión y discriminación a mujeres	2011	4	4	0	4	0	4	0
	2012	0	0	0	0	0	0	0
Discriminación por ser portadora VIH	2011	5	5	1	6	0	1	0
	2012	0	1	0	1	0	0	0
Desigualdad y brechas salariales	2011	2	2	0	2	0	41	0
	2012	1	1	0	1	0	0	0
Acoso sexual	2011	12	12	0	11	1	14	0
	2012	2	3	2	4	0	4	0
Agresiones físicas y malos tratos	2011	67	67	0	67	0	35	1
	2012	41	41	0	41	0	19	0
Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social								

37. Ídem Artículo 10. Literal b).

38. Ídem Artículo 47

En el MTPS la denuncia que más se reportó en los años 2011 y 2012 es la de: Agresiones físicas y malos tratos de la siguiente manera: 67 en el año 2011; de este total una mujer estaba embarazada y 41 mujeres en el año 2012. Según información del MTPS fueron resueltos el 100% de las denuncias. Seguidamente se denuncia: Despidos y discriminación a trabajadora embarazada: 62 y 32 hechos respectivamente en cada año, de los cuales se resolvieron en el año 2011 el 54.83% y en el año 2012 el 96.9%.

Finalmente, el acoso sexual en el orden de denuncias es la tercera en la escala; 12 mujeres en el 2011 y 2 en el 2012.

#### **a. Caracterización de mujeres y agresores que enfrentan violencia contra las mujeres y son atendidas por Ciudad Mujer y el Programa por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.**

El Centro Ciudad Mujer brinda una atención integral, al cubrir una diversidad de servicios de salud, asesoría jurídica, atención psicológica, orientación y acompañamiento para un proyecto de vida. Estos servicios son brindados en un mismo espacio físico. La atención es brindada exclusivamente en la modalidad personal por un equipo multidisciplinario entre abogadas, psicólogas, médicas y promotoras.

Es un programa del Gobierno del Presidente Mauricio Funes, coordinado desde la Secretaría de Inclusión Social, que brinda servicios en forma directa, y con la articulación e implementación de mecanismos de referencias con las instituciones que prestan servicios.

Su objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, por medio de la facilitación de servicios que satisfagan sus necesidades básicas e intereses estratégicos, ofrecidos o coordinados por los Centros de Atención Integral.

Los Centros de Atención Integral cuentan con módulos de Educación Colectiva; Salud Sexual y Reproductiva; Autonomía Económica; Prevención y Atención de la Violencia y Sala de Atención Infantil.

El módulo de atención y prevención de la violencia que enfrentan las mujeres tiene como propósito prevenir, disminuir y atender la violencia de género contra las mujeres.

Se brindan servicios a mujeres que enfrentan diferentes tipos de violencia por medio de modelos de intervención de atención en crisis, asesoría legal, grupos de apoyo y autocuidado.

Se ha establecido una ruta de atención integral con equipos conformados por el ISDEMU, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la República, el Instituto de Medicina Legal, la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Salud, lo que contribuye a reducir la re-victimización de las mujeres afectadas por la violencia.

Este módulo cuenta con personal del ISDEMU dedicado a la atención en crisis. Se realizan acciones para la prevención y atención a casos de violencia a nivel municipal en el que se contemplan actividades de prevención de la violencia (dirigidos tanto a hombres como a mujeres).

El Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del ISDEMU brinda atención emocional o psicológica, tanto individual como grupal, asesoría jurídica, charlas educativas y atención en crisis. Retoma el principio de la intersectorialidad basada en la articulación de programas, acciones y recursos para la atención, protección, sanción y reparación del daño a las víctimas para garantizar una atención integral. Cuenta con un equipo conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas, así como con policías y psicólogos que brindan la atención en horarios no hábiles.

Además, el ISDEMU impulsa una estrategia consistente en ventanillas móviles, que tienen como objetivo acercar los servicios jurídicos y psicológicos a las mujeres que enfrentan violencia en los territorios, para informar y dar a conocer los derechos de las mujeres y las leyes que las protegen.

Este esfuerzo tiene como característica el ser una alternativa oportuna y ágil por ser próxima, cercana, continua, para las mujeres que enfrentan hechos de violencia y se convierte en un referente de apoyo para salir de los ciclos de violencia independientemente de que exista o no una denuncia formal ante las instancias competentes, y en una oportunidad que tienen las mujeres para romper el silencio y no enfrentar solas los procesos para salir de los ciclos de violencia.

Asimismo, cuenta con un albergue temporal para mujeres que enfrentan violencia, el cual tiene como objetivo “proporcionar un espacio físico que brinde seguridad a las mujeres y a sus hijas e hijos víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual y maltrato a la niñez, para contribuir al desarrollo de procesos sociales y legales que les faciliten su recuperación integral”.

Ambas instituciones poseen un inmueble asignado exclusivamente para la atención que brindan todos los días de lunes a domingo las 24 horas del día, sin embargo, la atención en jornada nocturna y durante

los fines de semana varía.

Tanto el Programa como el Centro Ciudad Mujer utilizan fichas para el registro de la información de las mujeres que atienden y cuentan con una base de datos para su procesamiento.

Los servicios brindados por el Centro Ciudad Mujer de diciembre 2011 a octubre 2012 fueron de 152,674.

Los datos que se presentan a continuación, corresponden a las atenciones brindadas desde el Programa Integral por una Vida Libre de Violencia del ISDEMU, y comprenden las atenciones brindadas durante el 2011 y el período comprendido entre enero y junio de 2012.

### a. Violencia física

En ambos años, las distintas manifestaciones de la violencia física que enfrentaron las mujeres constituyen un peligro real para su integridad física y su vida, ya que los agresores utilizaron diferentes tipos de armas: blanca, contundente y arma de fuego.

La violencia física es ejercida en un 98.29% y 98.55% cada año respectivamente por familiares o conocidos y es alarmante que (76.06%-81.11%) se trata de personas con quienes la víctima mantiene o mantuvo una relación de pareja: conviviente (24.55%-26.16%); esposo (26.46%- 29.87%); ex-conviviente (21.93%-22.82%); ex-esposo (1.56%-1.02%) y novio (1.56%-1.24%).

Los tres departamentos con mayores porcentajes de denuncias, en ambos años son: San Salvador, La Libertad y Sonsonate.

El nivel educativo de las mujeres que enfrentan violencia física es semejante a otras formas de violencia: primaria secundaria o bachillerato.

Aproximadamente 1 de cada 10 mujeres no tiene ningún nivel educativo, al examinar con más detalle este grupo se puede apreciar que el 92.1% de las mujeres sin ningún nivel educativo, son mayores de 18 años.

Una minoría cuenta con un nivel educativo técnico o universitario (7.21%). En el caso de las mujeres que cuentan con nivel técnico: el 100% tienen entre 18 y 49 años de edad. En el caso de las mujeres que cuentan con nivel universitario, el 90.91% tienen entre 18 y 49 años.

Concuerda la tendencia durante ambos años, en cuanto a la ocupación de las mujeres que enfrentan violencia física se detalla de la siguiente manera:

comerciantes (19.46%-18.97%), empleadas (18.95%-18.68%) y oficios domésticos (25.96%- 30.45%), respectivamente en cada uno de los años.

El impacto de la violencia física es quizás lo más visible, sus efectos pueden variar desde pequeños roces, golpes, cortes o moretones, hasta grandes lesiones con graves consecuencias (roturas de huesos, traumatismos craneo-encefálicos, grandes quemaduras, etc.), que pueden llegar a causar la muerte. Sin embargo, el impacto que generan en el deterioro de la calidad de vida de las mujeres y en la salud mental es difícil de identificar y evaluar.

Al mismo tiempo, son frecuentes dolores en diferentes partes del cuerpo (cabeza, espalda, músculos, abdomen) y señales de cansancio, tensión muscular, pérdida de apetito, problemas digestivos, etc<sup>39</sup>.

### b. Violencia psicológica y emocional

El total de mujeres atendidas por violencia psicológica, en el período de enero 2011 a junio 2012, por el ISDEMU fueron 8,864. El 60.87% equivalen al 2011 y el 39.12% al 2012. Este dato significa que un total de 15 mujeres denunciaron diariamente enfrentar violencia psicológica durante el año 2011 y 19 mujeres denunciaron vivir violencia psicológica diariamente en el año 2012.

De nuevo, este tipo de violencia fue ejercida principalmente por familiares y amigos en un 97.66% en ambos años; y es reiterado el dato en el que son las parejas actuales o las ex parejas los principales agresores: en el año 2011 constituyen el 70.70% y en el 2012 el 76.53%.

En ambos años, San Salvador va a la cabeza del ejercicio de la violencia psicológica (con 22.79% en el 2011 y 22.35%, en el 2012), seguido de La Libertad (con 13.79% en el 2011 y 19.64% en el 2012) y finalmente Santa Ana (en el año 2011 con 8.25%) y Sonsonate (en el 2012 con 9.34%).

Los tipos de violencia psicológica que enfrentaron las mujeres en ambos años son: amenazas, culpabilización, gritos, humillaciones, les ignoran, les niegan afecto, les ofenden e insultan indistintamente de la edad de las mujeres.

Las amenazas y culpabilización ocurren desde que son niñas de 2 años hasta que son adultas. En el año 2012, niñas de 2 años en adelante hasta mujeres jóvenes de la edad de 25 años son insultadas el 100% de los casos.

39. [http://www.madrimas.org/blogs/salud\\_publica/2010/11/26/132252.Violencia contra las mujeres: efectos en la salud](http://www.madrimas.org/blogs/salud_publica/2010/11/26/132252.Violencia%20contra%20las%20mujeres:%20efectos%20en%20la%20salud). Publicado por Consuelo Ibáñez Martí el 26 noviembre, 2010.

Los gritos, humillaciones, negar afecto y ofensas, ocurren principalmente a partir de los 10 años hasta los 49 años.

Les ignoran a partir de los 18 años, hasta los 49 años y en el año 2012 insultan en el mismo rango de edad.

Sin embargo, las niñas y adolescentes entre 10 y 17 años son las que muestran mayor porcentaje de violencia psicológica en ambos años: humillaciones (2011: 56.25%- 2012: 27.59%), amenazas (2011: 51.28% y 2012: 45.16%), culpabilizadas (2011:37.5% y 2012: 44.44%), reciben gritos (2011: 24.04%), les niegan afecto (2011: 28.77%) y las ofenden (2011: 45.65%).

Durante ambos años el nivel educativo de las mujeres que enfrentaron violencia psicológica fue: primaria, secundaria y bachillerato.

La ocupación de las mujeres que enfrentan violencia psicológica, son: estudiantes, las niñas adolescentes y jóvenes que se encuentran entre 2 a 17 años, además algunas se dedican a oficios domésticos, empleadas y son comerciantes.

La mayoría de las víctimas se dedica a los oficios domésticos, empleadas, comerciantes y domesticas; lo cual indica que los oficios de las mujeres son de baja calidad.

Es evidente que la violencia psicológica es un conjunto diverso de comportamientos que conforman agresiones psicológicas y que generan daños a las víctimas. El impacto de la violencia psicológica es la que menos se percibe, mide o visibiliza, sin embargo puede llegar a constituir un maltrato emocional grave, por ser extremadamente doloroso, que socava la seguridad y la confianza de las mujeres, ocasionada por las agresiones psicológicas.

Es importante reconocer las consecuencias que tiene la violencia psicológica en la vida cotidiana de las mujeres, como por ejemplo: el ausentismo en el trabajo, el aislamiento social, en la vida familiar y de pareja.

### c. Violencia patrimonial

En relación a la información registrada sobre la violencia patrimonial atendida por el ISDEMU, se destaca que los hechos de violencia patrimonial fueron ejercidos casi en un 100%, en ambos, años por familiares y amigos, y es reiterado el hecho en el que son las parejas actuales o las ex parejas los principales agresores: en el 2011 el 88.21% y en el 2012 el 90.37%.

Así mismo, los departamentos que más se destacan en ambos años son: San Salvador, La Libertad y Sonsonate.

También se encuentra similitud en los niveles educativos de las mujeres que enfrentan violencia patrimonial: quienes han cursado primaria, secundaria y bachillerato.

De igual manera, del total de mujeres víctimas de violencia patrimonial coinciden en los oficios a los que se dedican: oficios domésticos, empleadas y comerciantes.

Otra semejanza, es que en ambos años, las niñas que enfrentaron violencia patrimonial, se dedicaban a estudiar, en la medida que van aumentando las edades la ocupación de las mujeres cambia a oficios varios/ domésticos.

La violencia patrimonial se destaca como un ejercicio de control y dominio de las parejas; por lo que es importante tener en consideración las consecuencias que provoca este tipo de violencia: mayores desigualdades en relación al acceso de los recursos, empobrecimiento que genera mayores niveles de



dependencia económica, limita el ejercicio de su ciudadanía y sus derechos, cuando se ven obligadas a abandonar sus estudios o su trabajo para realizar el trabajo reproductivo de forma impuesta. Se trata de una agresión que transgrede el derecho fundamental a la subsistencia, que afecta a las mujeres y sus hijos/as.

Si las mujeres están enfrentando este tipo de violencia sumado a otras formas de violencia, será más difícil tomar la decisión de denunciar, lo cual afecta su dignidad e integridad. Este tipo de violencia es un arma para controlar y someter a las mujeres y de esta manera oprimirlas más.

#### **d. Violencia sexual**

En el año 2011 el ISDEMU registra diferentes tipos de agresiones sexuales, revelando que las niñas y las mujeres más jóvenes son las más afectadas por las diferentes expresiones de violencia sexual.

En el 2011 un total de 1,053 mujeres que acudieron al ISDEMU, expresaron enfrentar violencia sexual, y 721 para el primer semestre del 2012. Esto significa que un promedio de 99 mujeres acudieron mensualmente a solicitar atención, por esta razón.

Las mujeres que enfrentaron violencia sexual tenían desde 2 hasta más de 60 años, sin embargo, en el rango etario de 10 a 17 años es donde se concentra el porcentaje más alto de casos (37.13% para el 2011 y 30.10% para el 2012).

Con respecto a su nivel educativo, puede constatar que en ambos años casi el 85% habían cursado primaria, secundaria o bachillerato.

En ambos años las mujeres estudiantes (entre 2 y 25 años), empleadas, que realizaban oficios domésticos, domésticas y comerciantes, fueron las que se encontraron en condiciones de mayor vulnerabilidad para enfrentar diversas formas de violencia sexual.

Estos hechos de violencia sexual fueron ejercidos principalmente por familiares y amigos de las víctimas, en un 89.30% en el 2011 y en un 93.48% en el 2012; y es reiterado el hecho en el que son las parejas actuales o las ex parejas los principales agresores: en el 2011 constituyen el 52.71% y en el 2012 el 68.24%.

Estos datos reflejan que las relaciones desiguales de poder en las parejas constituyen una de las principales causas de la violencia sexual que viven las mujeres, pues son agredidas por: esposos, convivientes y ex convivientes: por lo tanto son las que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Según registros del ISDEMU en ambos años, las mujeres que enfrentaron hechos de violencia sexual los denunciaron predominantemente en el departamento de San Salvador, siendo así que el porcentaje de denuncias generadas en ese departamento para el año 2011 fue de 27.16% y en la primera mitad del año 2012 fue de 25.38%. Consecutivamente se encuentra el departamento de La Libertad, que concentra el 14.43% para el 2011 y el 20.67% de los casos para el primer semestre del 2012. Seguidamente aparece Morazán con 8.93% en el 2011 y el 10.82% en el 2012.

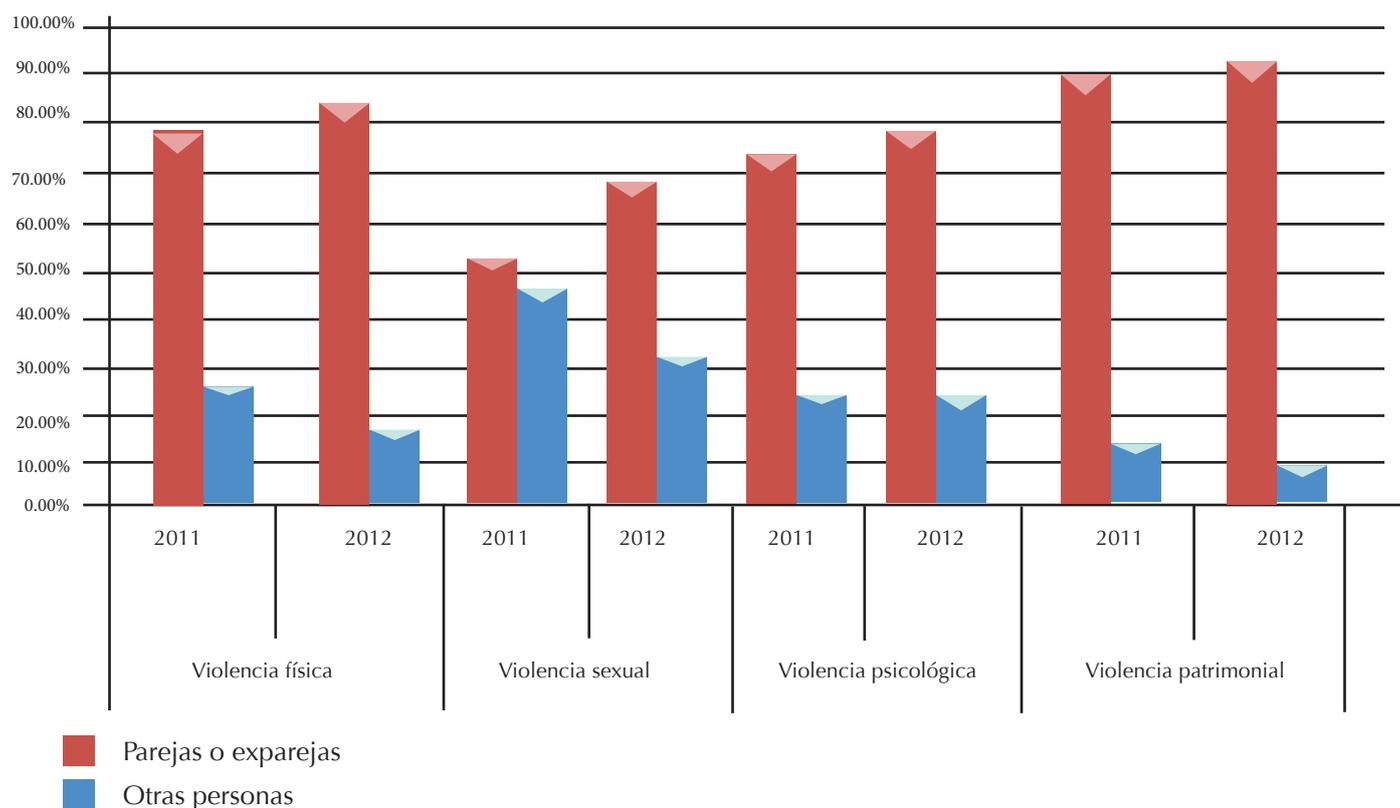
La magnitud de la violencia contra las mujeres es un claro reflejo de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Es importante tener en cuenta que los distintos tipos de violencia que enfrentan están relacionados entre sí y son expresiones distintas de la opresión a las mujeres.

Esta información permite observar el continuo de la violencia en el que las mujeres se encuentran inmersas, sumado a una serie de desventajas, que se refuerzan a nivel social, económico, político y cultural, como es la discriminación y exclusión durante todo su ciclo vital en el que se encuentran enfrentando distintos tipos de violencia y opresión.

Es una constante la conducta violenta que ejercen los hombres, quienes son socializados en su género masculino para tener poder y control y sentir que son los únicos poseedores de los bienes familiares, incluidas las mujeres como parte de sus bienes.

Según estos datos la violencia física, psicológica y emocional son los tipos de violencia que tienen mayores porcentajes en ambos años.

Gráfico 7  
**Resumen sobre tipos de violencia cometidos por parejas o exparejas**  
 Período Enero-Diciembre 2011 y Enero a Junio 2012



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ISDEMU.

Durante ambos años, el mayor ofensor de las mujeres violentadas son sus parejas o ex parejas; quienes las agreden de todas formas y concentran los porcentajes más altos. En primer lugar destaca la violencia patrimonial, seguida de la violencia física, la psicológica y finalmente la sexual.

La violencia de pareja es grave, pues es en este ámbito donde se enfrentan a una amplia gama de tipos de violencia. Se trata de conductas sistemáticas de muy diversas formas, los actos de violencia se van incrementando en intensidad y en frecuencia y provoca mayores riesgos de muertes para las mujeres, cuando la relación violenta tiene varios años. Por lo que las mujeres que tienen pareja son las que están en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Es muy alarmante que donde las mujeres deben sentirse seguras, con la persona que quieren, es donde se da principalmente la violencia<sup>40</sup>. La violencia de pareja es un problema frecuente, silenciado, muchas veces tolerado, aceptado, justificado y que se llega a subestimar.

La violencia de pareja, se da en un ciclo que se repite por años, donde la intensidad de la violencia crece y en esa medida se deteriora la calidad de vida de las mujeres agredidas. Ellas sobreviven durante años estos ciclos de violencia y se sienten cada vez más débiles, pues las energías se les van agotando para enfrentar esta situación.

Salir del ciclo de violencia es un proceso largo y difícil, las mujeres realizan intentos reiterados por hacer valer sus derechos dentro de la relación de pareja y muchas veces finalizar la relación es la mejor forma que encuentran para salirse de la violencia. Sin embargo, esto les puede significar continuar en el ciclo aunque esté separada o divorciada.

Lo anterior se demuestra con los resultados de la FESAL 2008 “el porcentaje de mujeres separadas, viudas o divorciadas que reportó violencia, fue significativamente mayor para todos los tipos de violencia, en comparación con las casadas o acompañadas.

Sin embargo, las acompañadas tienen mayor riesgo que las casadas. Por ejemplo, mientras el 17 por ciento de las casadas reportó alguna experiencia de violencia física, entre las acompañadas fue el 23 por ciento.

40. <http://www.laotrapagina.com/articulo-45.html>.

Las proporciones que reportaron violencia también fueron mayores entre las mujeres que se casaron o acompañaron antes de cumplir los 18 años y entre aquellas con mayor número de uniones o matrimonios. La violencia ocurre durante todas las fases de una unión marital, pero cabe mencionar que durante los primeros 5 años de vida marital, la violencia física o sexual ya empieza a ser significativa (el 13 por ciento entre las mujeres con menos de 5 años, comparado con el 26 por ciento al nivel nacional).<sup>41</sup>

Por lo tanto se plantea, que las mujeres que han enfrentado violencia de pareja tienen más probabilidades de experimentar graves consecuencias, que afectan su salud física y mental. En la salud física además de los golpes, heridas que dejan huellas en su cuerpo, también pueden contraer enfermedades vinculadas al estado permanente de tensión emocional, como pérdida de sueño, apetito, dolores de cabeza, espalda, incluso ideas suicidas.

Existe un grupo de mujeres entre 18 y 41 años que enfrentan en porcentajes significativos, todos los tipos de violencia contra las mujeres: patrimonial, intrafamiliar, psicológica y sexual; lo cual expresa que en El Salvador, aquellas mujeres que se encuentren en ese rango de edad están en condiciones de mayor vulnerabilidad para enfrentar más violencias. Sin embargo, mientras menos edad posee tienen más posibilidades de enfrentar violencia psicológica y sexual. Y mientras más años tengan tienen más probabilidades de enfrentar violencia patrimonial, intrafamiliar y psicológica.

Se considera que algunos de los elementos que están relacionadas con la edad de las víctimas son las concepciones que tienen del amor romántico, el mandato del matrimonio heterosexual, la familia y la maternidad como única forma de realizarse como mujer, que en dependencia de la edad van modificándose y funcionan justificantes para continuar en una relación violenta<sup>42</sup>.

En la problemática de la violencia contra las mujeres se entrecruzan distintos sistemas de opresión; además de la condición de género en el caso de las niñas: la condición etaria, clase, salud y opción sexual. Siendo así los hombres mayores abusan de sus condición de poder y control, así como de las relaciones de confianza y posición de superioridad. La violencia física y sexual muestra la generalización de conductas

autoritarias y abusivas por parte de hombres adultos en espacios de socialización primaria de las niñas y los niños, como son el círculo familiar, la escuela y los lugares de trabajo.<sup>43</sup>

En cuanto al nivel educativo de las mujeres que han enfrentado diferentes tipos de violencia prevalecen los siguientes niveles: primaria, secundaria y bachillerato, indistintamente del tipo de violencia que estén enfrentando. Los niveles más bajos son: ningún nivel, parvulario, técnicas y universitarias.

Independientemente de su nivel educativo, las mujeres se encuentran enfrentando los distintos tipos de violencia. Este hecho podría estar indicando que el sistema educativo del país no está asumiendo el compromiso establecido en instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres, de modificar los patrones de dominación patriarcal y la idea generalizada de la superioridad masculina.

En ambos años la ocupación de las mujeres que enfrentaron los distintos tipos de violencia, se concentran porcentajes más elevados en: oficios domésticos, empleadas, comerciantes, domésticas y estudiantes. Este hecho está relacionado con la división sexual del trabajo, en el que las mujeres asumen casi exclusivamente el trabajo reproductivo y acceden a empleos precarios, que en alguna medida constituyen una extensión del trabajo reproductivo.

Dejándolas marginadas, excluidas y desprotegidas, sin que cuenten con: un salario digno, derechos laborales, seguridad social, seguridad en el trabajo. Colocándolas en una situación más vulnerable frente a sus agresores, pues les dificulta salir del ciclo de la violencia y las deja expuestas a otras formas de violencia: económica, explotación sexual, trata, forzándolas a migrar.

41. Informe Resumido FESAL 2008, Fecha de Publicación: Febrero 2009. <http://www.fesal.org.sv/2008/informe/final/default.htm>.

42. La variable edad en la intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género. <http://www.fundacionede.org/ca/archivos/investigacionsocial/21-variable-edad-intervencion-mujeres-victimas-violencia-genero.pdf>.

43. Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una Mirada a la Igualdad entre los Sexos y la Autonomía de la Mujer en América Latina y El Caribe. Consultado en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/0/32030/ODMMUJERCOMPLETO.pdf>.



# CAPÍTULO 3

Acciones realizadas por el Gobierno de El Salvador para avanzar en la tutela, protección y garantía de una vida libre de violencia para las mujeres en El Salvador.

# Acciones realizadas por el Gobierno de El Salvador

Durante el período que se informa, el ISDEMU, en cumplimiento de sus obligaciones como Institución rectora de las políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, ha desarrollado una serie de acciones encaminadas a lograr la implementación del nuevo marco normativo para la igualdad, no discriminación y para una vida libre de violencia en nuestro país. Las acciones más relevantes han sido:

## Conformación y Juramentación de la Comisión Técnica Especializada

Siendo uno de los mandatos establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Comisión Técnica Especializada tiene como mandato el garantizar la correcta aplicación de la ley y de las Políticas Públicas para una Vida Libre de Violencia (art.14).

La Comisión Técnica Especializada fue juramentada por la Secretaria de Inclusión Social y Presidenta del Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), de conformidad con la respectiva ley, la Comisión es coordinada por el ISDEMU, y está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

1. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
2. Secretaría de Inclusión Social.
3. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
4. Ministerio de Educación.
5. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

6. Ministerio de Salud.
7. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
8. Fiscalía General de la República.
9. Procuraduría General de la República.
10. Dos representantes de los organismos no gubernamentales nacionales dedicadas a lapromoción de los Derechos de las Mujeres.
11. La delegada propietaria por El Salvador ante la Comisión Interamericana de Mujeres.
12. Órgano Judicial.
13. Ministerio de Hacienda.
14. Ministerio de Gobernación.
15. Ministerio de Relaciones Exteriores.
16. Ministerio de Economía.
17. Una persona designada por la Presidencia de la República.

La Comisión Técnica Especializada tiene como función principal garantizar la operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y las Políticas Públicas para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

## Formulación de Lineamientos para el funcionamiento y acreditación de las Unidades de Atención Especializadas y Casas de Acogida.

En el marco del proceso de implementación de las unidades de atención especializada para las mujeres, el ISDEMU desarrolló un diagnóstico con el propósito de contar con un mapeo de las instancias públicas y privadas que tienen como finalidad la atención y

protección de las mujeres que enfrentan violencia en el ámbito público y privado a nivel nacional. Sus principales resultados son los siguientes:

1. En el período de realización del diagnóstico, solo se encontró funcionando un centro de atención para las mujeres que enfrentan violencia que cumple con todos los requerimientos para brindar atención de manera integral, proporcionando servicios de asistencia médica, emocional, física, legal, económica y de salud sexual y reproductiva.

2. En general los centros de atención que actualmente funcionan en los departamentos brindan atención emocional, o legal a las mujeres que demandan en sus instalaciones. Sin embargo, la oferta de la mayoría de instituciones del Estado tiene un gran vacío en cuanto a especialización, favorabilidad, integralidad, inter-sectorialidad, laicidad, prioridad absoluta y atención integral. Esta situación afecta en el acceso a la justicia.

3. En general se encontró que la atención está orientada a privilegiar la atención jurídica, sobretodo enmarcado en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Un considerable número de funcionarios públicos no tienen como marco la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ni la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, pues no hacen ninguna referencia a estas en el trabajo que desarrollan.

4. Existe una percepción que atender a las mujeres, conlleva desatender a los hombres y a otras formas de delitos. Las propuestas de transformación socio cultural, de cambios en la identidad de ser mujeres y hombres, son limitadas, es necesario impulsar el desmontaje de mitos y estereotipos alrededor de la violencia.

Durante este período, el ISDEMU ha concluido el diseño de los lineamientos que establecen los criterios que deben cumplirlas Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres y las Casas de Acogida para garantizar la calidad, calidez,

integralidad y eficiencia de las intervenciones y la orientación que se proporcione a las mujeres que se encuentren en una situación de violencia en sus diferentes tipologías y ámbitos.

Estos criterios de acreditación, monitoreo y evaluación de las Unidades Institucionales Especializadas para las Mujeres y las Casas de Acogida, al entrar en vigencia, son de observancia obligatoria para todas las instituciones del Estado Salvadoreño y privadas que presten servicios a víctimas de violencia, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado. Su incumplimiento dará origen a la sanción penal, civil o administrativa que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.**

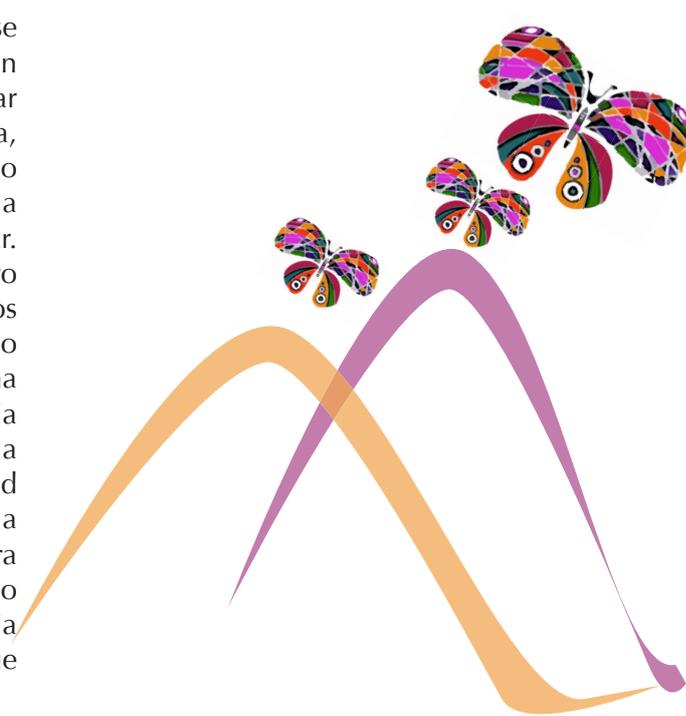
Se ha iniciado el proceso para la formulación de la Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las mujeres y su Plan de Acción.

La Política Nacional es el conjunto de objetivos y estrategias de naturaleza pública que tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de su prevención, detección, atención y protección.

### **Formulación de Lineamientos para el Plan Municipal de Prevención de Violencia contra las Mujeres.**

Estos lineamientos se constituyen como un instrumento de fácil manejo, dinámico y flexible, que señala la ruta a los Gobiernos Municipales para el diseño de sus respectivos planes trianuales y su plan operativo anual. Su propuesta metodológica

contribuye al cumplimiento de los compromisos que le otorga la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el artículo 29. Incluye una serie de elementos conceptuales sobre la violencia contra las mujeres reconocidas en dicha ley y una reflexión sobre los retos del plan en el entorno del desarrollo municipal.



La propuesta relaciona cada componente como un continuo o fases de un mismo proceso, pero cada una de estas puede también seguirse de manera individual, dependiendo de los procesos que ya se implementen en las municipalidades. Además, se concluye con instrucciones precisas de la ruta a seguir para la elaboración del plan operativo anual y se señalan procesos para el monitoreo y evaluación de su cumplimiento.

### **Sistema Nacional de Datos y Estadísticas**

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LIEV) mandata al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública como el responsable de manejar el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos. Este sistema nacional entrará en operaciones para la administración de la información nacional en el primer trimestre del 2013.

### **Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia**

El ISDEMU está trabajando de manera conjunta con el Ministerio de Hacienda para la creación del Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia.

El Art. 35 de la LIEV define que los fondos obtenidos por las sanciones económicas ingresarán al Fondo General de la Nación y el Ministerio de Hacienda deberá trasladarlos íntegramente para financiar aquellos proyectos a que se refiere la Ley.

### **Sanciones Económicas:**

El delito del art. 52: Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica, establece una multa equivalente a treinta salarios mínimos del comercio y servicios.

El delito del art. 55: Expresiones de violencia contra las mujeres: multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio.

Si un funcionario incumple la disposición del artículo 42 tiene una sanción equivalente a diez salarios mínimos establecidos para trabajadores del comercio y servicios vigente.

### **Acciones para la Sensibilización y Formación**

Campaña permanente de divulgación y sensibilización del marco normativo para la igualdad sustantiva y de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, por medio de los mecanismos de gestión territorial para la igualdad y gabinetes de gestión departamental.

Campaña “La violencia contra las mujeres, es violencia contra la sociedad”, que el gobierno del Presidente Mauricio Funes viene promoviendo desde hace varios meses con el fin de prevenir, combatir y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer con una estrategia para proporcionar información sobre derechos de las mujeres y promover mecanismos seguros de aviso, consulta y consejería. Se ha habilitado el teléfono 126 para llamadas gratuitas desde cualquier lugar del país para la denuncia ciudadana de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Implementación de la estrategia de territorialización para los Derechos de las Mujeres, que incluye ventanillas móviles y fijas; conformación de Consejos Consultivos y de Contraloría Social para los Derechos de las Mujeres y participación activa en los Gabinetes de Gestión Departamental.

La Escuela de Formación de Igualdad Sustantiva, que tiene como objetivo el contribuir a la reducción de la desigualdad de género y la discriminación por medio de la institucionalización de una política de formación profesional para servidores y servidoras públicas de las instituciones responsables y ejecutoras del marco legal para la igualdad y fortalecer la capacidad de respuesta de la institucionalidad del Estado Salvadoreño relacionada con sus obligaciones de respeto, protección, y garantía de los Derechos de las Mujeres. La Escuela cuenta ya con los cursos básicos del ABC para una Vida Libre de Violencia y el ABC para la Igualdad Sustantiva.

Establecimiento de un mecanismo de coordinación con las diferentes instituciones que brindan atención en Ciudad Mujer con el propósito de validar el Modelo de Atención Integral para mujeres que enfrentan violencia, responsabilidades, rutas de atención y protocolos de actuación inter-institucionales.

### **Elaboración e implementación del Protocolo para determinar Femicidios**

El protocolo fue presentado el 5 de junio por la Fiscalía General de la República, FGR. Responde a la necesidad de brindar elementos para la correcta investigación y persecución del delito de feminicidio, tipificado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

El protocolo plantea que el análisis del feminicidio debe hacerse partiendo de reconocer que este delito se trata de la “forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conlleva a la impunidad social o del Estado...”

44. Fiscalía General de la República. Protocolo de Actuación para la investigación del feminicidio. El Salvador, San Salvador, 2012.

El protocolo establece una serie de diligencias investigativas y estudios novedosos y necesarios para el establecimiento de los elementos del tipo de feminicidio, principalmente la misoginia y el continuum de violencia. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes<sup>44</sup>:

- a) Indagación con familiares, vecinos u otras personas sobre el tipo de relación entre agresor y la víctima, explorando si han observado hechos de violencia de género.
- b) Solicitud de expedientes o informes a hospitales, centros de salud y centros de atención públicos o privados.
- c) Solicitud al personal forense de la verificación de evidencias en el cadáver de lesiones antiguas o de señales del síndrome de mujer maltratada y niveles lesivos de violencia.
- d) Verificación de denuncias previas ante la FGR o PNC.
- e) Estudio de necropsia o autopsia psicológica para identificar Síndrome de Indefensión Aprendida o Síndrome de Estocolmo.
- f) Práctica de dictámenes de antropología social para identificar factores históricos, culturales y prácticas sociales que contribuyen a determinar la historia de prácticas de desigualdad y de discriminación hacia las mujeres.
- g) Estudios antropológicos.
- h) Exploración andrológica
- i) Establecimiento de la mecánica de los hechos a través de entrevista testimonial y peritaje.
- j) Establecimiento de la ventaja numérica.
- k) Estudio antropométrico comparativo entre la víctima y el victimario.

Acciones en la construcción de políticas públicas institucionales para el avance de los derechos de las mujeres

Con la aprobación y la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres se superan observaciones que habían señalado la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias: de tipificar como delito la Violencia Contra la mujeres y el feminicidio como categoría autónoma de delito y constituye un importante avance en el cumplimiento

del compromiso del Estado de armonizar la legislación nacional con compromisos internacionales, especialmente la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **Elaboración del Plan Nacional de Igualdad, Equidad y No Discriminación para las Mujeres Salvadoreñas.**

El Plan de Igualdad, Equidad y No Discriminación para las Mujeres Salvadoreñas, y su Estrategia de Transversalización, se sustentan de una ley definida como una Política de Estado, de interés social y de aplicación general, que involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la República de El Salvador.

Uno de sus ámbitos de trabajo es el componente Vida Libre de Violencia para las Mujeres, el cual dará prioridad a las políticas públicas que garanticen que el Estado salvadoreño cuente con mecanismos de prevención, atención, protección y restitución de derechos, que permita a las mujeres el derecho a una vida libre a todo tipo de violencias en los espacios públicos y privados, con el desarrollo de dos estrategias: La implementación de un Sistema Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y fortalecer el acceso a la justicia, reparación y restitución de derechos a mujeres que enfrentan violencia.

### **Elaboración de la Política Institucional de Género de la Procuraduría General de la República**

De acuerdo a información proporcionada por la PGR, este instrumento fue elaborado por medio de un proceso participativo y en el marco del Plan Estratégico Institucional 2010 – 2012, distribuido en 4 líneas estratégicas: Fortalecimiento Institucional, Calidad y Excelencia en la Prestación de los Servicios, Gestión Efectiva y Transparente de los Recursos y Enfoque de Género. También fue inaugurada de manera oficial la Unidad de Género Institucional.

Protocolo de Actuación para hechos de Discriminación y Violencia contra las Mujeres de la Asamblea Legislativa

De acuerdo a información proporcionada por la Asamblea Legislativa, este instrumento tiene como objetivo establecer un procedimiento para el seguimiento a los casos de violencia y discriminación de género y dictar las medidas de protección inmediatas cuando sea necesario, garantizando principios de confidencialidad, agilidad del proceso e imparcialidad.



# Conclusiones y Recomendaciones

1. Desde la entrada en vigencia de la Ley Especial para una vida libre de violencia para las mujeres, el ISDEMU y las diferentes instituciones con responsabilidad en su cumplimiento han trabajado para la conformación de la Comisión Técnica Especializada y se ha iniciado el proceso para la formulación de la Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, este proceso define las bases para la creación del Sub Sistema Nacional para una Vida Libre de Violencia, que tiene como responsabilidad, garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la implementación de estrategias de prevención, detección, atención y protección de mujeres que enfrentan violencia.
2. Las mujeres que enfrentan violencia no reciben una atención especializada, ya que la mayoría de las instituciones que brindan atención la realizan de forma dispersa, carecen de colaboración e intercambio de experiencias y buenas prácticas, quedando en una situación de desprotección al no facilitárseles servicios especializados y diferenciados que incluyan la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción.
3. La atención que se brinda a las mujeres no cumple con los principios de favorabilidad, integralidad, intersectorialidad, laicidad y prioridad absoluta, los cuales son elementos indispensables para brindar una atención integral que garantice un verdadero acceso a la justicia.
4. Los esfuerzos para la articulación de respuestas estatales aún son insuficientes, lo que genera una atención ineficiente y obstaculiza el acceso a la justicia debido a la falta de procedimientos y protocolos adecuados que permitan la detección, atención, persecución, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres. Los servicios de las instituciones está orientada a privilegiar la atención jurídica, sobretodo enmarcado en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Existe una tendencia a percibir a las mujeres como víctimas, pasivas, incapaces de empoderarse para enfrentar la violencia. Esta postura tiene como riesgo brindar servicios asistencialistas que no refuercen su empoderamiento y su capacidad para tomar decisiones que les permitan enfrentar las situaciones de violencia.
5. Para brindar una atención integral, tal como lo establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre para las Mujeres es necesario que las instituciones se comprometan a colaborar y trabajar de manera articulada. Es necesario avanzar en un conjunto de transformaciones jurídicas e institucionales, que de conjunto, nos permitan actuar con determinación para la eliminación de la desigualdad, de la discriminación y de los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.
6. Se requiere fortalecer redes institucionales para la atención de mujeres que enfrentan violencia, a través de referencias y contra-referencias documentadas. De igual manera, retomar las redes sociales comunitarias existentes. Es necesario contar con un enfoque de atención integral que esté centrado en el empoderamiento de las mujeres para salir de los ciclos de violencia y que permita la conformación de equipos multidisciplinarios especializados, que promuevan la participación de las comunidades en la prestación de servicios a las víctimas de violencia. Para ello deberá integrarse la atención emocional como un factor determinante, para fortalecer la identidad, dignidad y autonomía de las mujeres.
7. Es necesario implementar una estrategia de prevención integral dirigida a erradicar la violencia contra las mujeres, que integre la prevención primaria, secundaria y terciaria privilegiando el empoderamiento de las mujeres y que considere la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en razón de su edad, su estado familiar (casadas, separadas y viudas, niñas casadas con hombres mayores), su situación de pobreza, su opción sexual, su situación de discapacidad, para lo cual se deben crear herramientas para evaluar el riesgo. El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de asegurar en todas las actividades curriculares y extracurriculares la promoción del derecho a las mujeres a vivir libres de violencia y de discriminación y crear modelos educativos de feminidad y masculinidad libres de estereotipos sexistas.
8. Es necesario promover cambios culturales y sociales para detectar, prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres y adoptar medidas que contribuyan a desestructurar los mitos y estereotipos de género que generan y reproducen violencia. Estas medidas deberán conllevar procesos de modificación de actitudes sociales y culturales, concienciación, organización y de mayor protagonismo personal y colectivo de las mujeres.
9. Es prioritario el abordaje de casos de impunidad social e institucional de la violencia contra las mujeres, como resultado de la visión de la violencia como una problemática propia del ámbito privado de las personas y no como una responsabilidad Estatal, lo cual genera confusión en el imaginario de los servidores públicos y la población en general, haciendo que prevalezcan los mitos y prejuicios sobre la violencia en detrimento de la correcta aplicación del marco legal de tutela, protección y garantía de los derechos de las mujeres.

10. Para la elaboración del presente informe no se analizaron datos correspondientes a la Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República y Ministerio de Salud, tomando en cuenta que la función de estas instancias son determinantes para el acceso de las mujeres a la justicia y para obtener una atención integral, la información que se presenta tiene serias limitaciones, porque refleja las denuncias realizadas en algunas instituciones, pero no existe detalle en relación a la ruta crítica de denuncia que enfrentan las mujeres en su búsqueda de justicia y reparación.

11. Los registros de la violencia contra las mujeres que utilizan las distintas instituciones competentes aún no han sido estandarizados, a pesar que ha sido una recomendación recurrente en distintos informes de los mecanismos de protección de los Derechos de las Mujeres. Tampoco se observan avances en cuanto a su armonización en relación con lo establecido en la Ley Especial Integral para una Vida Libre para las Mujeres, referente a los nuevos tipos, modalidad y delitos relativos a la violencia contra las mujeres, ni la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, priorizándose como marco de referencia la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

12. Es urgente la puesta en marcha del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e información de violencia contra las mujeres, de tal manera que contribuya a estandarizar los registros de datos de las distintas instituciones competentes, de conformidad con lo establecido en el nuevo marco normativo para la igualdad sustantiva y vida libre de violencia, específicamente lo establecido en el Capítulo VI de la Sección Segunda de la Ley Especial Integral para una Vida Libre para las Mujeres, en lo relativo a información sobre las víctimas, los agresores, los hechos, medios, tipos, ámbitos y modalidades de la violencia, con el objetivo que sean útiles para la toma de decisiones y la creación de políticas públicas en la materia.

13. Se analizaron las observaciones realizadas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo y la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica y el informe especial sobre acoso sexual y laboral, respuesta de las instituciones ante la violencia hacia las mujeres de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia. 2011. Todos los informes coinciden con respecto a la identificación de limitantes en la erradicación de la violencia contra las mujeres, principalmente en lo relativo a la re

victimización, los obstáculos en el acceso a la justicia y la impunidad social e institucional de la violencia contra las mujeres.

14. Es necesario garantizar la asignación de las partidas presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de la Nación para la implementación de las responsabilidades establecidas en el marco legal a cada una de las instituciones públicas facultadas para el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

15. Es imperativo que la Fiscalía General de la República formule e implemente la Política de Persecución Penal en materia de violencia contra las mujeres.

16. Es de alta prioridad que la Corte Suprema de Justicia tome las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la justicia a las mujeres que enfrentan violencia.

# Bibliografía

1. Muñoz D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas Centroamérica.
2. Martínez, Oscar (2010) Acceso a la justicia y salud en situaciones de violencia sexual Estudio Diagnóstico. El Salvador. UNFPA.
3. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MESOAMÉRICA Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de diciembre de 2011.
4. IPAS Centroamérica/UNFPA. Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual en El Salvador. 2011.
5. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo. 14 de febrero de 2011.
6. Organización de los Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –“Convención de Belém do Pará”–, suscripta en Belém do Pará –República Federativa del Brasil–, el 9 de junio de 1994.
7. Muñoz D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas Centroamérica.
8. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos/ Fiscalía General de la República. Protocolo de Actuación para la investigación del feminicidio. El Salvador, San Salvador, 2012.
9. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia. Informe especial sobre acoso sexual y laboral, respuesta de las instituciones ante la violencia hacia las Mujeres / investigación. Primera Edición. San Salvador, El Salvador. 2011.
10. Conterar, J. M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010) Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre Violencia Sexual.
11. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU. Informe de Rendición de Cuentas. Período junio 2011 – mayo 2012 “Caminando hacia la Igualdad Sustantiva. San Salvador. Septiembre 2012.
12. Asamblea Constituyente. Constitución de la República de El Salvador (1983). Fecha 15/12/1983, con reformas 2003. Publicado en el D.O. No 191, Tomo 361, del 15 de octubre del 2003.
13. Asamblea Legislativa. Código Penal, decreto No.1030. Fecha 26/04/1997, con reformas según decreto legislativo No. 310 del 24 de marzo del 2010. Publicado en el D.O. No. 64, Tomo 387 del 09 de abril del 2010.26 Citado en: Muñoz D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas Centroamérica Pág. 25-28.
14. Asamblea Legislativa. Código Procesal Penal, decreto No.904. Fecha 04/12/1996, con reformas según decreto legislativo No. 248 del 14 de enero del 2010. Publicado en el D.O. No.30, Tomo 386 del 12 de febrero del 2010.28 Citado en: Muñoz D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas Centroamérica.
15. Blanco Reyes, Sidney y Díaz Rodríguez Francisco. Crimen y Violencia en Centroamérica Un Desafío para el Desarrollo 2011. Banco Mundial. Latinoamérica y el Caribe. Deficiencias policiales, fiscales o judiciales en la investigación y juzgamiento causantes de impunidad. Junio 2007.
16. Redacción Contrapunto. Corrupción generalizada en El Salvador, dice Washington. Consultado en: <http://www.contrapunto.com.sv/derechos-humanos/corrupcion-generalizada-en-el-salvador-dice-washington>.
17. Vicerrectoría de proyección social. Instituto Universitario de Opinión Pública. San Salvador, El Salvador, C.A. Boletín de prensa. Año XXVI, No.1. Los salvadoreños y salvadoreñas evalúan el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Consultado en: [http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/archivos/boletin1\\_2012.pdf](http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/archivos/boletin1_2012.pdf).
18. Crimen y Violencia en Centroamérica Un Desafío para el Desarrollo 2011. Banco Mundial. Latinoamérica y el Caribe. Consultado en: [http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/archivos/boletin1\\_2012.pdf](http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/archivos/boletin1_2012.pdf).
19. Discurso del Presidente de la República, Mauricio Funes referente a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Consultado en: [www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=575%3Adiscurso-del-presidente-de-la-republica-mauricio-funes-referente-a-la-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres&catid=1%3Anoticias-ciudadano&Itemid=77&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=575%3Adiscurso-del-presidente-de-la-republica-mauricio-funes-referente-a-la-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres&catid=1%3Anoticias-ciudadano&Itemid=77&lang=es)



# ANEXOS

INFORMACION ESTADISTICA

**Porcentaje de tipos de violencia denunciados por institución y año  
Enero- Diciembre 2011 y Enero-Junio 2012**

Institución	Año	Total de denuncias	Física	Sexual	Psicológica	Económica Patrimonial	Intrafamiliar	Muertes violentas de Mujeres
PGR	2011	7,656	15.37%	6.09%	53.03%	25.51%		
	2012	2,816	16.44%	7.03%	51.38%	22.90%		
PNC	2011	4,009		38.3%			46.45%	14.84%
	2012	2,457	33.05%	7.41%			50.47%	9.08%
IML	2011	630						100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la PGR, PNC e IML.

Nota:

- Los datos del IML corresponde a muertes de mujeres.
- El dato de la PNC 2011 correspondiente a violencia sexual es el resultado de sumar los delitos de: Acoso sexual, violación, otras agresiones sexuales y estupro.
- Los datos de 2012 de la PNC en violencia sexual corresponde solamente al delito de violaciones.

**Porcentaje de tipos de atenciones realizadas por el Programa Integral  
en las diferentes oficinas del ISDEMU  
Enero-diciembre 2011 y Enero - Septiembre 2012**

Institución	Año	Total de atenciones	Física	Sexual	Psicológica	Económica Patrimonial	Intrafamiliar
<b>ISDEMU</b>	2011	5,403	100.00%	19.49%	99.87%	35.78%	79.23%
	2012	8,613	100.00%	21.00%	100.00%	39.50%	85.50%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Programa Integral de ISDEMU

**Porcentaje de muertes violentas de mujeres por grupos de edad  
Enero a diciembre 2011 y de enero a julio 2012**

EADADES	2011		2012	
	ABS.	%	ABS.	%
0-9	8	1.27	6	2.53
10-19	172	27.30	55	23.21
20-29	175	27.78	62	26.16
30-39	128	20.32	42	17.72
40-49	74	11.75	35	14.77
50-59	30	4.76	11	4.64
60 a más	29	4.60	17	7.17
Ignorada	14	2.22	9	3.80
<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>100</b>	<b>237</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el IML

**Porcentaje de muertes violentas de mujeres por tipo de arma utilizada  
Enero a diciembre 2011 y de enero a julio 2012**

TIPO DE ARMA UTILIZADA	2011		2012	
	ABS.	%	ABS.	%
Arma de fuego	393	62.38	126	53.16
Asfixia	49	7.78	19	8.02
Arma blanca	138	21.90	57	24.05
Objeto contundente	35	5.56	13	5.49
Otros tipos de armas	5	0.79	3	1.27
No datos	10	1.59	19	8.02
<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>100.00</b>	<b>237</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el IML

**Tasa de muertes violentas por 100 mil mujeres  
Enero a diciembre 2011**

DEPARTAMENTO	MUERTES DE MUJERES	POBLACION MUJERES	TASA
Ahuachapán	16	164,344	9.74
Cabañas	9	79,122	11.37
Chalatenango	8	100,613	7.95
Cuscatlán	16	120,384	13.29
La Libertad	92	346,586	26.54
La Paz	28	160,091	17.49
La Unión	23	126,930	18.12
Morazán	6	91,953	6.53
San Miguel	63	232,328	27.12
San Salvador	206	838,359	24.57
Santa Ana	72	272,686	26.40
San Vicente	11	83,958	13.10
Sonsonate	58	226,708	25.58
Usulután	22	180,680	12.18
<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>3024,742</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el IML y el VI Censo de Población 2007

**Evolución de feminicidios  
Periodo 2008 – 2011**

AÑO	NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES	DIFERENCIA DE NÚMEROS ABSOLUTOS POR AÑO
2008	253	---
2009	465	212
2010	477	12
2011	630	153
Diferencia de números absolutos del 2011 respecto del 2008		377

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Informe sobre Feminicidio de la PDDH<sup>45</sup> y proporcionados por el IML.

**Violencia física hacia mujeres registrada según tipo  
Enero 2011 a junio 2012**

HECHO DE VIOLENCIA FÍSICA	2011		2012	
	ABS.	%	ABS.	%
Empuja	340	28.89	124	26.78
Abofetea (cachetadas)	207	17.59	77	16.63
Hala del cabello	204	17.33	76	16.41
Golpea con puños	233	19.80	114	24.62
Golpea a patadas	146	12.40	50	10.80
Le hiere con objetos (punzo cortante o arma blanca)	23	1.95	12	2.59
Le agrede con arma de fuego	14	1.19	6	1.30
Le quema	10	0.85	4	0.86
<b>Total</b>	<b>1,177</b>	<b>100.00</b>	<b>463</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PGR

**Violencia psicológica hacia mujeres registrada según tipo  
Enero 2011 a junio 2012**

HECHO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA	2011		2012	
	ABS.	%	ABS.	%
Insulta	712	17.54	318	21.98
Humilla	691	17.02	243	16.79
Prohíbe salir de casa o a lugares de esparcimiento	158	3.89	61	4.22
Amenaza	213	5.25	119	8.22
Hostiga (llamadas telefónicas)	157	3.87	87	6.01
Controla su arreglo personal	176	4.33	57	3.94
Persigue y vigila	135	3.33	69	4.77
Prohíbe relaciones con amigos/as	206	5.07	76	5.25
Prohíbe relaciones con familiares	161	3.97	58	4.01
Prohíbe trabajar fuera del hogar	117	2.88	51	3.52
Prohíbe estudiar	85	2.09	31	2.14
No da afecto o ignora	973	23.97	182	12.58
Amenaza con quitar los hijos/as	276	6.80	95	6.57
<b>Total</b>	<b>4,060</b>	<b>100.00</b>	<b>1,447</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PGR

**Violencia patrimonial hacia mujeres registrada según tipo  
Enero 2011 a junio 2012**

HECHO DE VIOLENCIA PATRIMONIAL	2011		2012	
	ABS.	%	ABS.	%
Destruye objetos personales	111	5.68	39	6.05
Destruye objetos de la casa	124	6.35	66	10.23
No provee cuota alimenticia	1,466	75.06	389	60.31
Cargo con deuda a la pareja	79	4.05	37	5.74
Obliga a salir de la casa	76	3.89	42	6.51
Le quita el dinero	71	3.64	30	4.65
Sustracción de valores	26	1.33	42	6.51
<b>Total</b>	<b>1,953</b>	<b>100.00</b>	<b>645</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PGR

**Violencia sexual hacia mujeres según tipo  
Enero a diciembre 2011**

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	ABS.	%
Acoso Sexual	354	22.81
Violación	659	42.46
Otras agresiones sexuales	363	23.39
Estupro	176	11.34
<b>Total</b>	<b>1,552</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PNC

**Porcentaje de delitos contra la libertad sexual de mujeres según grupos de edad  
Enero a diciembre 2011, PNC**

EDADES (AÑOS)	DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL							
	VIOLACIÓN		OTRAS AGRESIONES SEXUALES		ACOSO SEXUAL		ESTUPRO	
	ABS.	%	ABS.	%	ABS.	%	ABS.	%
0 a 12	18	3.17	67	19.36	26	8.05	0	0
12 a 18	229	40.32	128	36.99	148	45.82	176	100
18 a 25	157	27.64	73	21.10	55	17.03	0	0
25 a 35	81	14.26	41	11.85	47	14.55	0	0
35 a 60	72	12.68	30	8.67	41	12.69	0	0
60 a más	11	1.94	7	2.02	6	1.86	0	0
<b>Total</b>	<b>568</b>	<b>100</b>	<b>346</b>	<b>100</b>	<b>323</b>	<b>100</b>	<b>176</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PNC.

<b>Número de violaciones por departamento Enero a junio 2012</b>	
DEPARTAMENTO	CANTIDAD
Ahuachapán	12
Cabañas	9
Chalatenango	7
Cuscatlán	7
La Libertad	31
La Paz	14
La Unión	5
Morazán	4
San Miguel	14
San Salvador	42
Santa Ana	14
San Vicente	6
Sonsonate	9
Usulután	8
<b>Total</b>	<b>182</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PNC.

**Denuncias por violencia laboral registradas por el MTPS  
Enero 2011 a junio 2012**

VIOLENCIA LABORAL	AÑO	SOLICITUDES RECIBIDAS	QUEJAS INTERVENIDAS	RE - INSPECCIONES	QUEJAS RESUELTAS	A MULTAS	MUJERES	TRABAJADORAS EMBARAZADAS
Despidos y discriminación trabajadora embarazada	2011	62	57	26	34	29	-	61
	2012	32	28	8	31	5	-	32
Marginación exclusión y discriminación a mujeres	2011	4	4	0	4	0	4	0
	2012	0	0	0	0	0	0	0
Discriminación por ser portadora VIH	2011	5	5	1	6	0	1	0
	2012	0	1	0	1	0	0	0
Desigualdad y brechas salariales	2011	2	2	0	2	0	41	0
	2012	1	1	0	1	0	0	0
Acoso sexual	2011	12	12	0	11	1	14	0
	2012	2	3	2	4	0	4	0

Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**Porcentaje de delitos de violencia sexual  
Enero a diciembre 2011**

DELITO	DENUNCIAS	PORCENTAJES
Violencia Sexual*	1,552	38.71
Violencia Intrafamiliar Art. 200 Penal	1,862	46.45
Violencia feminicida **	595	14.84
<b>Total</b>	<b>4,009</b>	<b>100.00</b>

Fuente:Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la División de Servicios Juveniles y Familia Mujeres y Niñas Víctimas de Delitos. Año 2011

\* El dato correspondiente a violencia sexual es el resultado de sumar los delitos de: Acoso sexual, violación, otras agresiones sexuales y estupro

\*\* Esta categoría corresponde a los delitos de homicidio

**Tipos de violencias hacia mujeres cometida por parejas o ex parejas  
Enero 2011 a junio 2012**

TIPO DE VIOLENCIA	2011				2012			
	PAREJAS O EXPAREJAS	OTRAS PERSONAS	TOTAL		PAREJAS O EXPAREJAS	OTRAS PERSONAS	TOTAL	
			%	ABS.			%	ABS.
Violencia física	76.06%	23.94%	100.00%	1,984	81.11%	18.89%	100.00%	1,376
Violencia sexual	52.71%	47.29%	100.00%	1,053	68.24%	31.76%	100.00%	721
Violencia psicológica	70.70%	29.30%	100.00%	5,396	76.53%	23.47%	100.00%	3,468
Violencia patrimonial	88.21%	11.79%	100.00%	1,933	90.37%	9.63%	100.00%	1,371

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Mujeres que enfrentan violencia por tipo de violencia según grupo de edad  
Enero 2011 a junio 2012**

EADADES	V I O L E N C I A PATRIMONIAL		VIOLENCIA FÍSICA		VIOLENCIA IN-TRAFAMILIAR		VIOLENCIA PSICOLÓGICA		V I O L E N C I A SEXUAL	
	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012
0 a 1	0.31	-	0.15	-	-	-	0.19	0.06	-	0.28
2 a 9	0.47	-	1.92	0.15	-	-	2.46	0.32	4.75	0.97
10 a 17	4.76	3.14	10.84	5.81	-	-	12.55	8.65	37.13	30.10
18-25	19.40	20.57	21.32	23.69	21.02	22.25	19.13	21.28	18.04	19.00
26-33	28.40	28.59	27.32	28.05	29.99	29.16	24.81	26.01	16.05	19.83
34-41	23.95	25.09	20.92	23.76	24.04	24.85	20.14	22.46	13.77	17.34
42-49	12.67	12.40	10.58	11.19	13.88	12.71	11.64	11.48	7.03	7.91
50-60	7.04	7.15	5.24	5.23	7.62	7.32	6.26	6.57	2.94	4.16
60 o más	3.00	3.06	1.71	2.11	3.46	3.71	2.82	3.17	0.28	0.42
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
<b>N.º</b>	<b>1,933</b>	<b>3,304</b>	<b>1,984</b>	<b>1,376</b>	<b>4,281</b>	<b>2,966</b>	<b>5,396</b>	<b>3,468</b>	<b>1,053</b>	<b>721</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Porcentajes por tipos de violencia según departamento  
Enero 2011 a junio 2012**

DEPARTAMENTO	VIOLENCIA FÍSICA		VIOLENCIA PSICOLÓGICA		VIOLENCIA PATRIMONIAL		VIOLENCIA SEXUAL	
	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012
Ahuachapán	4.49	3.42	3.41	3.09	5.07	4.45	3.61	3.33
Cabañas	1.31	1.89	1.83	1.44	1.55	1.09	2.18	1.39
Chalatenango	1.76	0.65	2.97	1.41	0.47	0.15	2.28	1.25
Cuscatlán	2.57	4.36	5.00	5.59	0.93	1.82	4.46	3.05
En el extranjero	-	-	0.09	-	0.05	-	0.19	-
La Libertad	12.30	18.68	13.79	19.64	18.42	20.86	14.43	20.67
La Paz	6.50	6.83	8.10	6.81	6.00	5.47	5.22	4.44
La Unión	6.25	5.89	5.74	5.54	4.60	4.16	4.84	3.88
Morazán	6.10	4.80	4.76	5.48	4.66	4.16	8.93	10.82
San Miguel	5.54	4.51	6.15	5.48	5.95	4.89	3.80	3.33
San Salvador	24.95	25.00	22.79	22.35	27.57	29.47	27.16	25.38
Santa Ana	7.66	6.47	8.25	7.81	9.11	8.61	5.89	5.27
San Vicente	4.23	2.25	4.21	2.42	1.71	1.39	4.46	1.39
Sonsonate	8.67	10.83	7.80	9.34	9.36	9.85	6.65	9.85
Usulután	7.66	4.43	5.10	3.60	4.55	3.65	5.89	5.96
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
<b>N.º</b>	<b>1,984</b>	<b>1,376</b>	<b>5,396</b>	<b>3,468</b>	<b>1,933</b>	<b>1,371</b>	<b>1,053</b>	<b>712</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Casos de violencia física contra mujeres por nivel educativo y grupos de edad  
Enero a diciembre 2011**

EDADES	Ninguno	Parvularia	Primaria	Secundaria	Bachillerato	Técnico	Universitario	Total
0 a 1	1.58	0	0	0	0	0	0	0.15
2 a 9	3.16	28.85	2.72	0	0	0	0	1.92
10 a 17	3.16	21.15	15.06	16.84	4.30	0	0.91	10.84
18-25	15.26	9.62	18.27	25.05	28.07	15.15	10.00	21.32
26-33	15.79	13.46	24.84	27.72	36.27	21.21	28.18	27.32
34-41	20.00	5.77	20.83	18.28	20.90	45.45	34.55	20.92
42-49	14.21	9.62	12.34	8.21	7.17	18.18	18.18	10.58
50-60	18.42	7.69	4.97	3.29	2.25	0.00	6.36	5.24
60 o más	8.42	3.85	0.96	0.62	1.02	0.00	1.82	1.71
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<b>N.º</b>	<b>190</b>	<b>52</b>	<b>624</b>	<b>487</b>	<b>488</b>	<b>33</b>	<b>110</b>	<b>1,984</b>
<b>Total (1,984)</b>	<b>9.58</b>	<b>2.62</b>	<b>31.45</b>	<b>24.55</b>	<b>24.60</b>	<b>1.66</b>	<b>5.54</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Tipos de violencia según ocupación de la víctima  
Enero 2011 a junio 2012**

OCUPACIÓN DE VÍCTIMA	VIOLENCIA PATRIMONIAL		VIOLENCIA FÍSICA		VIOLENCIA PSICOLÓGICA		VIOLENCIA SEXUAL	
	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012
Comerciante	19.76	20.13	19.46	18.97	16.51	18.51	11.49	12.48
Desempleadas	7.09	6.56	5.34	5.67	5.60	5.51	3.80	4.16
Doméstica	11.02	9.77	9.73	10.47	10.30	9.26	9.40	11.23
Empleadas	20.64	22.47	18.95	18.68	18.24	18.94	13.96	15.26
Estudiantes	5.23	3.43	10.64	6.40	12.66	8.25	28.68	19.14
Maestras	1.81	1.39	1.61	1.74	1.78	1.64	1.33	1.25
No aplica	0.47	0.15	0.86	0.15	1.24	0.32	1.80	0.83
No sabe	0.10	-	0.05	-	0.04	0.06	0.09	0.14
Oficios domésticos	26.85	27.72	25.96	30.45	26.82	30.10	19.66	26.21
Oficios varios	4.14	4.81	5.04	4.79	4.54	4.38	8.17	7.35
Pensionadas	0.41	0.51	0.30	0.36	0.26	0.40		0.14
Policías	0.31	0.36	0.35	0.36	0.32	0.37	0.47	0.55
Preescolar	0.16	0.00	0.20	-	0.19	-	0.47	-
Profesionales	2.02	2.70	1.51	1.96	1.52	2.25	0.66	1.25
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
<b>N.º</b>	<b>1,933</b>	<b>1,371</b>	<b>1,984</b>	<b>1,376</b>	<b>5,396</b>	<b>3,468</b>	<b>1,053</b>	<b>721</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Porcentaje de casos por nivel educativo de la víctimas según tipo de violencia  
Enejo a junio 2012**

TIPO DE VIOLENCIA	AÑO	NINGUNO	PARVULARIA	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO	TÉCNICO	UNIVERSITARIO	TOTAL	N.º
PATRIMONIAL	2011	8.59	1.91	31.09	25.61	24.31	2.07	6.41	100.00	1,933
	2012	8.10	0.66	29.98	24.95	26.48	2.33	7.51	100.00	1,371
FÍSICA	2011	9.58	2.62	31.45	24.55	24.60	1.66	5.54	100.00	1,984
	2012	8.21	0.80	30.96	25.58	25.94	1.60	6.90	100.00	1,376
PSICOLÓGICA	2011	9.51	2.74	32.10	25.98	21.92	2.09	5.65	100.00	5,396
	2012	7.87	1.07	31.20	25.46	25.78	1.76	6.86	100.00	3,468
SEXUAL	2011	7.41	3.42	37.13	27.54	19.75	1.14	3.61	100.00	1,053
	2012	7.49	1.94	33.84	29.68	21.36	1.94	3.74	100.00	721

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Porcentaje de casos de violencia psicológica por ocupación de la víctima y grupos de edad  
Enero a diciembre 2011**

OCUPACIÓN DE VÍCTIMA	EADADES									TOTAL
	0-1	2-9	10-17	18-25	26-33	34-41	42-49	50-60	60 o más	
Comerciante	-	0.75	1.33	12.79	19.27	22.54	23.09	23.08	15.13	16.51
Desempleadas	-	-	-	8.72	6.57	6.53	5.10	3.55	5.92	5.60
Doméstica	-	0.75	2.95	11.72	11.13	10.86	12.58	14.50	12.50	10.30
Empleadas	-		0.59	16.96	25.39	24.84	21.50	14.20	7.89	18.24
Estudiantes	-	55.64	69.72	11.34	1.19	0.37				12.66
Maestras	-	-	-	0.29	1.27	3.13	4.30	3.25	2.63	1.78
No aplica	100	31.58	-	0.19	0.45	0.28	0.00	0.30	1.97	1.24
No sabe	-	0.75	-	0.10	-	-	-	-	-	0.04
Oficios domésticos	-	-	10.19	34.21	30.02	25.02	28.03	32.54	42.76	26.82
Oficios varios		3.01	15.21	3.00	2.61	3.22	3.18	3.55	3.29	4.54
Pensionadas	-	-	-	-	-	-	-	1.48	5.92	0.26
Policías	-	-	-	-	0.45	0.74	0.48	-	-	0.32
Preescolar	-	7.52	-	-	-	-	-	-	-	0.19
Profesionales	-	-	-	0.68	1.64	2.48	1.75	3.55	1.97	1.52
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>N.º</b>	<b>10</b>	<b>133</b>	<b>677</b>	<b>1,032</b>	<b>1,339</b>	<b>1,087</b>	<b>628</b>	<b>338</b>	<b>152</b>	<b>5,396</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Porcentaje de violencia patrimonial por grupos de edad según ocupación de la víctima  
Enero a diciembre 2011**

OCU-PACIÓ N DE VÍC- TIMA	EADAES									
	0-1	2-9	10-17	18-25	26-33	34-41	42-49	50-60	60 o más	TOTAL
Comer- ciante	-	-	2.17	14.93	19.13	25.92	21.63	26.47	17.24	19.76
Desem- pleadas	-	-	-	9.60	7.83	7.13	6.94	2.94	6.90	7.09
Domés- tica	-	-	6.52	13.07	9.84	9.29	13.06	14.71	15.52	11.02
Emplea- das	-	-	-	13.87	28.23	23.97	22.45	16.91	5.17	20.64
Estudi- antes	-	33.33	63.04	7.73	1.46	0.65	-	-	-	5.23
Maestras	-	-	-	0.53	1.28	3.02	3.27	2.21	1.72	1.81
No aplica	100	11.11	-	0.00	0.18	0.22	-	-	-	0.47
No sabe	-	11.11	-	0.27	-	-	-	-	-	0.10
Oficios domésti- cos	-	-	11.96	33.87	27.50	22.03	26.12	30.15	39.66	26.85
Oficios varios	-	11.11	16.30	4.80	2.73	4.10	3.27	1.47	3.45	4.14
Pensio- nadas	-	-	-	-	0.00			2.21	8.62	0.41
Policías	-	-	-	-	0.36	0.86	0.00	0.00	0.00	0.31
Preesco- lar	-	33.33	-	-	-	-	-	-	-	0.16
Profe- sionales	-	-	-	1.33	1.46	2.81	3.27	2.94	1.72	2.02
<b>Total</b>	<b>100</b>									
<b>N.º</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>92</b>	<b>375</b>	<b>549</b>	<b>463</b>	<b>245</b>	<b>136</b>	<b>58</b>	<b>1,933</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Porcentaje de casos de violencia sexual por grupo de edad según ocupación de la víctima  
Enero a diciembre 2011**

OCU-PACIÓ N DE VÍC- TIMA	EADAES									
	0-1	2-9	10-17	18-25	26-33	34-41	42-49	50-60	60 o más	TOTAL
Comer- ciante		-	1.53	11.05	20.71	23.45	21.62	29.03	-	11.49
Desem- pleadas		-	-	7.37	7.10	5.52	8.11	0.00	-	3.80
Domés- tica		2.00	3.32	15.79	9.47	15.86	12.16	19.35	33.33	9.40
Emplea- das		-	1.02	15.26	32.54	26.90	18.92	12.90	66.67	13.96
Estudi- antes		52.00	62.66	15.26	0.59	0.69	0.00	0.00	-	28.68
Maestras		-	-	1.05	1.18	2.76	6.76	3.23	-	1.33
No aplica		36.00	-	0.53	-	-	-	-	-	1.80
No sabe		-	0.26	-	-	-	-	-	-	0.09
Oficios domésti- cos		-	13.30	32.11	23.67	17.93	24.32	32.26	-	19.66
Oficios varios		-	17.90	1.58	1.78	4.14	4.05	3.23	-	8.17
Policías		-	-	-	1.18	1.38	1.35	-	-	0.47
Preesco- lar		10.00	-	-	-	-	-	-	-	0.47
Profe- sionales		-	-	-	1.78	1.38	2.70	-	-	0.66
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100.00</b>						
<b>N.º</b>		<b>50</b>	<b>391</b>	<b>190</b>	<b>169</b>	<b>145</b>	<b>74</b>	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>1,053</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU

**Porcentaje de casos de violencia sexual por grupo de edad según ocupación de la víctima  
Enero a junio 2012**

OCUPACIÓN DE VÍCTIMA	EDADES									TOTAL
	0-1	2-9	10-17	18-25	26-33	34-41	42-49	50-60	60 o más	
Comerciante	-	14.29	2.76	13.14	15.38	22.4	14.04	23.33	-	12.48
Desempleadas	-	-	-	6.57	8.39	4.0	3.51	6.67	-	4.16
Doméstica	-	-	8.76	10.22	13.99	11.2	14.04	16.67	33.33	11.23
Empleadas	-	-	-	18.25	25.17	25.6	26.32	6.67	-	15.26
Estudiantes	-	28.57	50.23	15.33	2.10	2.4	-	-	-	19.14
Maestras	-	-	-	-	1.40	4.0	3.51	0.00	-	1.25
No aplica	100.0	57.14	-	-	-	-	-	-	-	0.83
No sabe	-	-	0.46	-	-	-	-	-	-	0.14
Oficios domésticos	-	-	22.12	33.58	24.48	24.8	31.58	33.33	33.33	26.21
Oficios varios	-	-	15.67	2.19	4.90	4.0	1.75	10.00	-	7.35
Pensionadas	-	-	-	-	-	-	-	-	33.33	0.14
Policías	-	-	-	0.73	2.10	-	-	-	-	0.55
Profesionales	-	-	-	-	2.10	1.6	5.26	3.33	-	1.25
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100.00</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>N.º</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>217</b>	<b>137</b>	<b>143</b>	<b>125</b>	<b>57</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>721</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el ISDEMU



**Novena Avenida Norte No. 120,  
San Salvador, El Salvador,  
Conmutador: 2501-7500  
[www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv)**